



ESCUELAS PÚBLICAS DE
SPRINGFIELD

Cada Estudiante Cuenta, Cada Día

Escuelas Públicas de Springfield

Manual Estudiantil de Derechos y Responsabilidades

2022-2023



Tabla de contenido

PREFACIO	5
Visión del Distrito Escolar de Springfield	5
Misión del Distrito Escolar de Springfield	5
Nuestros Valores	5
Metas de la Junta del Distrito Escolar de Springfield	5
INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO	6
ADMISIÓN	6
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	6
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN EL DISTRITO	7
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA FUERA DEL DISTRITO	7
ANIMALES EN LA ESCUELA	7
PROGRAMA DE EVALUACIÓN	7
ASIGNACIÓN DE ALUMNOS A ESCUELAS OBLIGATORIA	8
ASISTENCIA	8
Ausencias de Estudiantes	8
Ausentismo	9
CLUBES Y ORGANIZACIONES	9
USO DE LA COMPUTADORA	9
CONDUCTA DEL ESTUDIANTE	9
Código de Conducta Estudiantil	10
Derechos y responsabilidades de los estudiantes	10
CONFERENCIAS	11
ASESORAMIENTO	11
DAÑO A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO	11
BAILES Y EVENTOS SOCIALES	11
DISCIPLINA/PROCESO DEBIDO	11
Detención	12
Disciplina de Estudiantes con Discapacidades	12
Expulsión	12
Suspensión	12
DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES	13
VESTUARIO Y ASEO	13
SIMULACROS DE EMERGENCIA: INCENDIOS, TERREMOTOS, AMENAZAS A LA SEGURIDAD Y OTROS	13
SIMULACROS DE EMERGENCIA	14
TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA	14
INFORMACIÓN DE CIERRE ESCOLAR DE EMERGENCIA	14
TARIFAS, MULTAS Y CARGOS	14

SALUDO A LA BANDERA	15
RECAUDACIÓN DE FONDOS	15
INICIACIÓN, ACOSO, INTIMIDACIÓN, ACOSO, ACOSO CIBERNÉTICO, AMENAZAS, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO ADOLESCENTE, VIOLENCIA DOMÉSTICA	15
AMENAZAS DE VIOLENCIA Y ACTIVIDAD DE PANDILLAS	17
ESTUDIANTES NAVEGANDO SIN HOGAR	17
VACUNAS, EXAMEN FÍSICO, EXAMEN DE LA VISTA Y EXAMEN DENTAL	17
Vacunas	17
Exámenes físicos	17
Exámen de la vista	18
Exámen dental	18
Instrucción sobre sexualidad humana, SIDA/VIH y enfermedades de transmisión sexual	18
CASILLEROS	18
PROGRAMAS DE COMIDAS	18
MEDICAMENTOS	19
Medicamentos administrados por el distrito	19
Medicamentos autoadministrados	19
Naloxona	20
Dosis premedidas de epinefrina	20
INVOLUCRAMIENTO DE LOS PADRES	20
DERECHOS DE LOS PADRES	20
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES	21
EXENCIONES DEL PROGRAMA	21
SALIDA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA	21
Tiempo libre para instrucción religiosa	21
INFORMES A ESTUDIANTES Y PADRES	22
QUEJAS DE ESTUDIANTES/PADRES	22
Quejas de Discriminación	22
Quejas de incidentes de sesgo	22
Queja sobre los estándares educativos de la División 22	22
Quejas sobre materiales didácticos	23
Colocación/Inscripción de Estudiantes Navegando Quejas de Falta de Vivienda	23
Quejas Públicas	23
El administrador: Primer Paso	23
El Director de Nivel o Departamento: Segundo Paso	23
El Superintendente o Designado: Tercer Paso	23
La Junta: Cuatro Paso	23
Sospecha de Conducta Sexual con Estudiantes por parte de Empleados, Contratistas, Agentes y Voluntarios del Distrito	24
Quejas de Estudiantes con Discapacidades del Distrito	25
Estudiantes con denuncias de acoso sexual	25
Procedimientos Generales	26
Procedimiento de denuncia de acoso sexual	26

Ley Federal (Título IX) Procedimiento de Queja de Acoso Sexual Quejas de	26
Programas y Servicios para Talentosos y Dotados (TAG)	26
REGISTROS DE EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE	26
Acceso/Divulgación de Expedientes Estudiantiles	27
Disposición para la audiencia para impugnar el contenido de los registros educativos	27
Solicitudes de registros educativos	28
Transferencia de Registros Educativos	28
BÚSQUEDAS DE ESTUDIANTES	28
Estudiantes	28
Interrogatorio de estudiantes	28
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ESTUDIANTEL	28
SISTEMAS DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE TABACO, ALCOHOL, DROGAS O INHALANTES	29
TRASLADO DE ESTUDIANTES	29
TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	29
Reglas de transporte	29
Respuesta a la mala conducta durante el transporte proporcionado por el distrito	30
VEHÍCULOS – VEHÍCULOS DE MOTOR/BICICLETAS/MONOPATÍN	30
VISITANTES	31

PREFACIO

El Distrito Escolar de Springfield se compromete a fomentar una relación cercana con el hogar a través de la comunicación que proporcione una comprensión de las metas educativas y de instrucción. Este manual reemplaza a todos los demás manuales escolares y está desarrollado para explicar las reglas, los procedimientos y las expectativas para el estudiante. (ORS 339.240)

El Distrito Escolar de Springfield reconoce que los estudiantes tienen plenos derechos de ciudadanía como se delinea en la Constitución de los Estados Unidos y sus enmiendas y que los derechos de ciudadanía no deben ser restringidos, obstruidos o alterados de ninguna otra manera excepto de acuerdo con el debido proceso legal.

La obligación principal de desarrollar la autodisciplina, la responsabilidad y el respeto de los estudiantes por los derechos de los demás recae en los padres. Los estudiantes que desarrollan estas cualidades generalmente progresan bien en la escuela. La escuela también se preocupa por el desarrollo de actitudes, hábitos y conductas y debe propiciar un clima propicio para el aprendizaje. El personal de la escuela trabaja con los padres en un esfuerzo mutuo para promover el éxito de los estudiantes en la escuela. Los maestros quieren que todos los estudiantes aprendan, pero un estudiante disruptivo puede frustrar sus esfuerzos. Cuando un estudiante no sigue las reglas de conducta adecuada, la escuela tiene la responsabilidad de tomar medidas en interés de ese estudiante y del resto de los estudiantes de la escuela. Para asegurar una atmósfera conducente al aprendizaje y que también garantice la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal de la escuela, es necesario equilibrar cuidadosamente las responsabilidades del estudiante de buena ciudadanía con los derechos individuales.

La Visión del Distrito Escolar de Springfield:

Que cada estudiante sea un graduado preparado para un futuro brillante y exitoso.

La Misión del Distrito Escolar de Springfield:

Estamos comprometidos a apoyar a *todos los estudiantes, todos los días*.

Nuestros Valores:

Creemos...

- ... cada estudiante puede y aprenderá;
- ... en la eliminación de las desigualdades en el rendimiento de los estudiantes;
- ... en el fomento de un ambiente seguro, saludable y atractivo;
- ... en la promoción de una cultura inclusiva que se basa en el bienestar de los estudiantes, el personal y la comunidad.

Metas de la Junta del Distrito Escolar de Springfield:

- Promover el crecimiento y el éxito en cada estudiante
- Apoyar a las familias para que cada estudiante esté preparado para aprender
- Proporcionar oportunidades de aprendizaje personalizadas para cada estudiante
- Crear instalaciones seguras y preparadas para el futuro
- Abogar por la financiación y las políticas que apoyan la educación.

Para obtener la información más actualizada sobre la [Junta del Distrito Escolar de Springfield](#) por favor visite nuestra página web.

El material cubierto en este manual del estudiante pretende ser un método de comunicación a los estudiantes y padres sobre información, reglas y procedimientos generales del distrito y no tiene la intención de ampliar o disminuir ninguna política de la Junta, regulación administrativa o acuerdo de negociación colectiva. Por lo tanto, el material contenido en este documento puede ser reemplazado por dicha política de la Junta, reglamento administrativo o acuerdo de negociación colectiva. Las políticas de la junta están disponibles [en la página web del distrito escolar](#).

Cualquier información contenida en este manual estudiantil está sujeta a revisión o eliminación unilateral de vez en cuando sin previo aviso.

Las Escuelas Públicas de Springfield prohíben la discriminación y el acoso por cualquier motivo protegido por la ley, incluidos, entre otros, la raza¹, la religión, el color, el origen nacional o étnico, la discapacidad física o mental, el estado civil, el sexo, la orientación sexual, el género, percibidos o reales de una persona, identidad, edad, embarazo, estado familiar, estado económico, estado de veterano o información genética al brindar educación o acceso a beneficios de servicios, actividades y programas educativos de acuerdo con los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles, Título IX de las Enmiendas a la Educación y otras leyes aplicables sobre derechos civiles o discriminación; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación; la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética.

El siguiente personal ha sido designado para coordinar el cumplimiento del Título IX de las Enmiendas de Educación y otros derechos civiles o cuestiones de discriminación:

Coordinador del título IX: Brian Megert, 640 A Street, Springfield, OR 97477, brian.megert@springfield.k12.or.us, 541.726.3250

¹ Incluye el uso discriminatorio de una mascota nativa americana de conformidad con OAR 581-021-0047.

Los siguientes miembros del personal han sido designados para coordinar el cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación:

Dustin Reese, 640 A Street, Springfield, OR 97477, dustin.reese@springfield.k12.or.us, 541.726.3203

Brian Megert, 640 A Street, Springfield, OR 97477, brian.megert@springfield.k12.or.us, 541.726.3250

El procedimiento para presentar una queja se puede encontrar en el [Página de inicio del distrito](#).

****Como se usa en este manual, el término padre generalmente incluye tutor legal o persona en una relación de paternidad. El estatus y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si una persona está actuando en una relación de paternidad, a efectos de determinar la residencia, puede depender de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines puede depender de la evaluación de esos factores y de un poder notarial ejecutado de conformidad con ORS 109.056. Para los estudiantes con discapacidades, padre también incluye un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se le han transferido los derechos y un padre adoptivo como se define en OAR 581-015-2000.**

INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

“Información de directorio” significa información contenida en un registro educativo de un estudiante que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se revelara. La información del directorio incluye, entre otros, el nombre del estudiante, el nombre de los padres, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la fecha y el lugar de nacimiento, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de miembros de equipos atléticos, fotografía, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la agencia o institución educativa anterior más reciente a la que asistió (OAR 581-21-330 y ORS 326.565). 6. Si NO desea que la escuela divulgue información de directorio sobre su hijo, informe a la oficina de la escuela por escrito al final de la segunda semana del comienzo del año escolar.

Los funcionarios escolares están obligados a divulgar información de identificación personal de un registro educativo a las agencias del orden público, el servicio de protección infantil, los profesionales de la salud y otras partes apropiadas en relación con una emergencia de salud y seguridad si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud y seguridad de un estudiante u otras personas (OAR 581-21-380(1)). De conformidad con OAR 581-21-410, un padre o estudiante elegible puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a supuestos incumplimientos de los requisitos de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia.

La “Ley de Educación Primaria y Secundaria” federal requiere que los distritos escolares permitan a los reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes que los reclutadores universitarios o laborales. Esto incluye, cuando lo solicite el reclutador militar, la divulgación de los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes secundarios. El Distrito Escolar de Springfield cumplirá con esta regulación federal; sin embargo, los estudiantes de secundaria o sus padres pueden solicitar que esta información no se divulgue a los reclutadores militares.

ADMISIÓN

Un estudiante que busca inscribirse en el distrito debe registrarse en la escuela. Todos los estudiantes inscritos en el distrito deben cumplir con las leyes de Oregón relacionadas con la edad, residencia, salud, asistencia e inmunización. Es posible que se requiera edad, inmunización, matrícula y otros requisitos previos de elegibilidad para la admisión según lo establecido en la ley estatal, la política de la Junta y la regulación administrativa.

El distrito puede negar la admisión regular a la escuela a un estudiante que es expulsado de otro distrito escolar y que posteriormente se convierte en residente del distrito o que solicita la admisión al distrito como estudiante no residente.

Se pueden proporcionar servicios de educación alternativa a los estudiantes expulsados de otro distrito escolar por violar las leyes estatales o federales aplicables sobre armas y que posteriormente se conviertan en residentes del distrito.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Las opciones de programas de educación alternativa han sido establecidas y aprobadas por la Junta para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes. Estos programas estarán disponibles para los estudiantes que no puedan tener éxito en los programas regulares debido a problemas de conducta o asistencia errática; para estudiantes que no han cumplido o que han excedido todos los estándares de contenido académico de Oregón; cuando sea necesario para satisfacer las necesidades e intereses educativos de un estudiante; ayudar a los estudiantes a lograr los estándares de contenido académico del distrito y del estado; o cuando un programa alternativo público o privado no está fácilmente disponible o accesible. Dichos programas consisten en instrucción o instrucción combinada con asesoramiento y pueden ser públicos o privados. Los programas privados deben estar registrados en el Departamento de Educación de Oregón. La educación en el hogar no se utilizará como una ubicación en un programa de educación alternativa.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN EL DISTRITO

Los ejemplos de opciones de programas de educación alternativa no se limitan a, sino que incluyen:

1. GED del campus de Brattain
2. Programa de Tutoría Intensiva (ITP)
3. MSF en línea
4. Brattain en línea

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA FUERA DEL DISTRITO

La colocación del estudiante en un programa de educación alternativa fuera del distrito debe tener la aprobación previa del distrito. El distrito no asumirá los costos de educación alternativa para ningún estudiante que no haya sido colocado en un programa alternativo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el distrito y la ley de Oregon.

Si un padre recibe una exención semestral para retirar a un estudiante de 16 o 17 años de edad de la escuela, el distrito no tiene la obligación de pagar por un programa de educación alternativa.

Si un estudiante no tiene éxito en el programa de educación alternativa o los programas de educación alternativa no son aceptados por el estudiante o los padres, no hay obligación de proponer o financiar un segundo programa.

Ejemplos de programas de educación alternativa fuera del distrito incluyen:

1. Programas Looking Glass: Riverfront School & Career Center (de 14 a 21 años), Lane Metro Youth Corps (de 14 a 19 años), Centerpoint School (de 14 a 19 años)
2. Departamento de Servicios Juveniles - Escuela MLK (Escuela de la Corte)
3. Escuela de amigos de Wellsprings (de 14 a 19 años)
4. Escuela Bridgeway (de 6 a 19 años)
5. Montaña Jasper/Centro SAFE (de 6 a 19 años)

Toda notificación individual de estudiante/padre de programas educativos alternativos cumplirá con la Política de la Junta Escolar IGBHC.

ANIMALES EN LA ESCUELA

Solo se permiten en las instalaciones del distrito animales de servicio, tal como se define en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, sirviendo a personas con una discapacidad o animales aprobados por el director de recursos humanos que son parte de un plan de estudios aprobado por el distrito o una actividad cocurricular.

Los animales de compañía y de apoyo emocional no se consideran animales de servicio.

Los animales, excepto aquellos animales de servicio que sirven a personas con discapacidad, no pueden transportarse en un autobús escolar.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN

El programa de evaluación del distrito se diseñará con el fin de determinar la mejora del programa escolar y del distrito y las necesidades individuales de los estudiantes, incluidos los requisitos de las Reglas Administrativas de Oregon. Las evaluaciones se utilizarán para medir los estándares de contenido académico y las Habilidades Esenciales y para identificar a los estudiantes que cumplen o superan los estándares de desempeño y las Habilidades Esenciales adoptadas por la Junta Estatal de Educación.

Los estudiantes pueden optar anualmente por no tomar las evaluaciones sumativas estatales según lo dispuesto por la ley estatal. El distrito proporcionará al estudiante el aviso requerido y los formularios necesarios para optar por no participar en las evaluaciones estatales. El distrito deberá proporcionar tiempo de estudio supervisado para los estudiantes que están excusados de participar en la evaluación.

Se prohíbe el acto de impropiedad de prueba iniciado por el estudiante. Un estudiante que participe en un acto de prueba inapropiado iniciado por el estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias. "Impropiedad en la prueba iniciada por el estudiante" se refiere a la conducta del estudiante que es inconsistente con el Manual de administración de la prueba o la guía que lo acompaña; o da como resultado una puntuación que no es válida.

ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES A ESCUELAS

Se requiere que los estudiantes asistan a la escuela en el área de asistencia en la que residen, excepto que las leyes estatales y federales dispongan lo contrario. Se pueden permitir excepciones en ciertas circunstancias, tales como: estudiantes sin hogar, estudiantes en habilidades para la vida, etc. Comuníquese con la oficina de la escuela o con el consejero para obtener información adicional.

Un distrito puede permitir transferencias según los criterios establecidos por el distrito.

Un estudiante que se convierte en víctima de un delito penal violento, según lo determina la ley estatal, mientras se encuentra en o en los terrenos de una escuela a la que asiste el estudiante, o cualquier estudiante que asiste a una escuela del distrito identificada por el Departamento de Educación de Oregón (ODE) como persistentemente peligroso, puede transferirse a una escuela segura del distrito según lo exige la Ley Every Student Succeeds Act (ESSA).

Los padres de estudiantes que estén considerando la colocación privada para los servicios de IDEA o la Sección 504 deben notificar al distrito con anticipación antes de colocar a su estudiante en forma privada, o de lo contrario perderán potencialmente cualquier derecho a reembolso o posible pago por esa colocación. Muchos estudiantes que son colocados unilateralmente por sus padres a veces son colocados cuando aún no están identificados bajo IDEA o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

ASISTENCIA OBLIGATORIA

Todos los estudiantes entre las edades de 6 y 18 años, que no hayan completado el grado 12, deben asistir regularmente a una escuela pública de tiempo completo, a menos que la ley los exima. El personal monitoreará y reportará violaciones de la ley estatal de asistencia obligatoria. Todos los estudiantes de cinco años de edad que hayan estado matriculados en una escuela pública deben asistir regularmente.

Se emitirá una notificación a los padres, por escrito y en el idioma nativo del padre, y de acuerdo con la ley, una persona designada por la escuela programará una reunión con el estudiante que no asiste y sus padres para discutir los requisitos de asistencia. En este momento, el padre tiene derecho a solicitar una evaluación para determinar si el estudiante debe tener un programa de educación individualizado.

(IEP) o una revisión del IEP actual del estudiante.

Cualquier persona que tenga control legal de un estudiante entre las edades de 6 y 18 años, que no haya completado el grado 12 y que no envíe a un estudiante a la escuela dentro de los tres días posteriores a la notificación por parte del distrito de que su estudiante no está cumpliendo con la asistencia obligatoria requerida, y puede recibir una citación del distrito por la falta de asistencia a la escuela del estudiante. No enviar a un estudiante a la escuela es una infracción de la ley de Clase C y se castiga con una multa impuesta por el tribunal.

Además, los tribunales pueden determinar que un padre o tutor u otra persona legalmente encargada del cuidado o la custodia de un estudiante menor de 15 años ha cometido el delito de no supervisar a un niño que no ha asistido a la escuela como se requiere. No supervisar a un niño es una infracción de Clase A. Las infracciones, según lo determine el tribunal, pueden ser punibles con el requisito de completar un programa de efectividad de los padres aprobado por el tribunal y/o una multa.

Ausencias de Estudiantes

Al regresar a la escuela después de una ausencia, los padres deben notificar a la escuela y describir el motivo de la ausencia. La ausencia de un estudiante de la escuela o clase será justificada bajo las siguientes circunstancias:

1. Enfermedad, incluida la salud mental y de conducta del estudiante.;
2. Enfermedad de un miembro de la familia inmediata y la presencia del estudiante es necesaria en el hogar;
3. Situaciones de emergencia que requieren la ausencia del estudiante;
4. El estudiante es dependiente de un miembro de las Fuerzas Armadas de los EE. UU.² que está en servicio activo o que ha sido llamado al servicio activo. El estudiante puede ser excusado por hasta siete días durante el año escolar.;
5. Excursiones y actividades aprobadas por la escuela;
6. Citas médicas o dentales. Es posible que se requiera confirmación de citas;
7. Otras razones que el administrador de la escuela considere apropiadas cuando se hayan hecho arreglos satisfactorios antes de la ausencia.

Cada escuela deberá notificar a un padre o tutor al final del día escolar si su hijo tiene una ausencia no planificada. La notificación será en persona, por teléfono u otro método identificado por escrito por el padre o tutor. Si el padre o tutor no puede ser notificado por los métodos anteriores, se dejará un mensaje, si es posible.

Los estudiantes pueden ser excusados de forma limitada de una actividad de salón de clases planificada previamente o de partes seleccionadas del plan de estudios establecido sobre la base de una discapacidad o por consideraciones personales o religiosas..

Se motiva al estudiante que ha estado ausente por cualquier razón a recuperar tareas específicas perdidas y/o completar un estudio adicional en profundidad asignado por el maestro para cumplir con los requisitos de la materia o curso. Los padres deben comunicarse con la oficina para coordinar la recolección de las tareas asignadas para un estudiante que estará ausente varios días.

Un estudiante que esté ausente de la escuela por cualquier motivo no podrá participar en actividades relacionadas con la escuela ese día o esa tarde.

² Las Fuerzas Armadas de EE. UU. incluyen el Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Marines y la Guardia Costera de los Estados Unidos; componentes de reserva del Ejército, Marina, Fuerza Aérea, Infantería de Marina y Guardacostas de los Estados Unidos; y la Guardia Nacional de los Estados Unidos y la Guardia Nacional de Oregón.

Ausentismo

Un estudiante que se ausenta de la escuela o de cualquier clase sin permiso será considerado ausente y puede estar sujeto a acción disciplinaria e inhabilitación para participar en deportes u otras actividades.

CLUBES Y ORGANIZACIONES

Los clubes de estudiantes y los grupos de actuación, como la banda, el coro, el mitin, la danza, el teatro y los equipos atléticos, pueden establecer reglas de conducta, y consecuencias por mala conducta, que son más estrictas que las de los estudiantes en general. Si una infracción es también una infracción del Código de Conducta Estudiantil, se aplicarán las consecuencias especificadas por el distrito además de las consecuencias especificadas por la organización.

USO DE LA COMPUTADORA

A los estudiantes se les puede permitir usar el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito para la escuela y actividades relacionadas con la instrucción. Se permite el uso personal de las computadoras del distrito, incluido el acceso a Internet y al correo electrónico, cuando sea consistente con la política de la junta y los reglamentos administrativos.

El sistema de comunicaciones electrónicas del distrito cumple con los siguientes requisitos federales de la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA, por sus siglas en inglés):

1. Se han instalado medidas tecnológicas de protección y están en funcionamiento continuo para proteger contra el acceso a Internet por parte de adultos y estudiantes a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil o, con respecto al uso de las computadoras por parte de los estudiantes, dañinas para los estudiantes;
2. Educar a los menores sobre los comportamientos en línea apropiados, incluida la conciencia y la respuesta al ciberacoso, y la interacción con otras personas en los sitios de redes sociales y en las salas de chat;
3. Las actividades en línea de los estudiantes son monitoreadas;
4. Se deniega el acceso de los estudiantes a material inapropiado en Internet y la World Wide Web;
5. Existen procedimientos para ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes cuando usan correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa;
6. Se prohíbe el acceso no autorizado, incluido el "pirateo" y otras actividades ilegales por parte de los estudiantes en línea;
7. Se prohíbe la divulgación, el uso y la difusión no autorizados de información personal sobre los estudiantes.;
8. Se han instalado medidas diseñadas para restringir el acceso de los estudiantes a materiales dañinos para los estudiantes.

El distrito retiene la propiedad y el control de sus computadoras, hardware, software y datos en todo momento. Todas las comunicaciones y la información almacenada transmitida, recibida o contenida en el sistema de información del distrito son propiedad del distrito y deben usarse únicamente para fines autorizados. El uso del equipo o software del distrito para fines no autorizados está estrictamente prohibido. Para mantener la integridad del sistema, monitorear la etiqueta de la red y garantizar que las personas autorizadas para usar el sistema del distrito cumplan con la política de la Junta, los reglamentos administrativos y la ley; los administradores escolares pueden revisar rutinariamente los archivos y las comunicaciones de los usuarios. Los archivos y otra información, incluidos los correos electrónicos, enviados, recibidos, generados o almacenados en los servidores del distrito no son privados y pueden estar sujetos a supervisión.

Al usar el sistema del distrito, las personas dan su consentimiento para que ese uso sea monitoreado por personal autorizado del distrito. El distrito se reserva el derecho de acceder y divulgar, según corresponda, toda la información y los datos contenidos en las computadoras y la red del distrito.

Los estudiantes cumplirán con las políticas del distrito, incluidas, entre otras, la política de la Junta IIBGA - Sistema de comunicación electrónica, IIGBA-AR - Sistemas de comunicación electrónica - SpringNET y sus reglamentos administrativos. Los estudiantes que violen la política de la Junta, los reglamentos administrativos, incluidas las prohibiciones generales del usuario del sistema, estarán sujetos a disciplina hasta e incluyendo la expulsión y/o revocación del acceso al sistema del distrito hasta e incluyendo la pérdida permanente de privilegios. Las infracciones de la ley pueden denunciarse a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

En el Distrito Escolar de Springfield, estamos comprometidos a promover y apoyar una cultura escolar positiva, dando la bienvenida a todos los estudiantes. Los estudiantes son responsables de comportarse adecuadamente, de acuerdo con las políticas y los reglamentos administrativos del distrito, las reglas de la escuela y la dirección legal del personal. El distrito tiene la responsabilidad de otorgar a los estudiantes ciertos derechos garantizados por las constituciones y estatutos federales y estatales.

Código de Conducta Estudiantil

El distrito tiene la responsabilidad de garantizar un comportamiento positivo de los estudiantes durante el día escolar regular, en cualquier actividad escolar o patrocinada por el distrito, independientemente de la hora o el lugar, y mientras se transporta en el transporte proporcionado por el distrito.

Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias por conducta mientras viajan hacia y desde la escuela, en la parada del autobús, en eventos patrocinados por la escuela o el distrito, mientras están en otras escuelas del distrito y fuera del campus, siempre que dicha conducta cause una interrupción sustancial y material. del entorno educativo o la invasión de los derechos de los demás. A los estudiantes se les puede negar la participación en actividades extracurriculares. Los títulos y/o privilegios disponibles o otorgados a los estudiantes también pueden negarse o revocarse (p. ej., valedictorian, salutatorian, cuerpo estudiantil, puestos de oficina de clase o club, viaje de último año, baile de graduación, etc.) - (Política de la Junta de JFC idioma).

Los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias y/o a la pérdida de premios y privilegios, y/o pueden ser remitidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o al Departamento de Servicios Humanos de Oregón por lo siguiente, incluidos, entre otros, los siguientes:

1. Agresión;
2. Iniciación, hostigamiento, intimidación, hostigamiento, amenazas, ciberacoso o violencia en el noviazgo adolescente;
3. Coercion;
4. Sospecha de abuso de un niño de conformidad con la política de la Junta JHFE - Informe de sospecha de abuso de un niño;
5. Comportamiento violento o amenazas de violencia o daño,
6. Conducta desordenada, amenazas falsas y otras actividades que causan la interrupción del entorno escolar;
7. Traer, poseer, ocultar o usar un arma;
8. Vandalismo, daño malicioso y robo, incluido el daño o la destrucción deliberados de la propiedad del distrito; o a propiedad privada en las instalaciones del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito;
9. Acoso sexual;
10. Posesión, distribución o uso de: sistemas de administración de inhalantes (es decir, bolígrafos de vapeo), alcohol, drogas u otras sustancias controladas, incluida la parafernalia de drogas;
11. Uso o exhibición de lenguaje profano u obsceno;
12. Alteración del ambiente escolar;
13. Incumplimiento persistente de las instrucciones legales de los maestros o funcionarios escolares;
14. Violación de las reglas de transporte del distrito;
15. Violación de la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo, la escuela o las reglas del salón de clases.

De acuerdo con la Ley Federal de Zonas Escolares Libres de Armas, se prohíbe la posesión o descarga de un arma de fuego en una zona escolar. Una “zona escolar” según lo define la ley federal significa, dentro o sobre los terrenos de la escuela o dentro de los 1,000 pies de los terrenos de la escuela.

Cualquier persona menor de 21 años tiene prohibido poseer tabaco, alcohol y drogas ilegales o un producto de tabaco o un sistema de administración de inhalantes. La entrega ilegal de una sustancia controlada a un estudiante o menor dentro de los 1,000 pies de la propiedad del distrito es un delito mayor de Clase A, según lo dispuesto por ORS 475.904.

Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Los derechos y responsabilidades de los estudiantes incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Derechos civiles: incluido el derecho a la igualdad de oportunidades educativas y la no discriminación, la responsabilidad de no discriminar a los demás;
2. El derecho a asistir a escuelas públicas gratuitas, la responsabilidad de asistir a la escuela regularmente y observar las reglas escolares esenciales para permitir que otros aprendan en la escuela;
3. El derecho al debido proceso legal con respecto a la suspensión, expulsión y decisiones que el estudiante cree que lesionan sus derechos;
4. El derecho a la libre consulta y expresión, la responsabilidad de observar reglas razonables con respecto a estos derechos;
5. El derecho a reunirse de manera informal, la responsabilidad de no interrumpir el funcionamiento ordenado del proceso educativo, de no infringir los derechos de los demás.;
6. El derecho a la privacidad, que incluye la privacidad con respecto a los registros educativos del estudiante;
7. El derecho a conocer los estándares de comportamiento esperados, la responsabilidad de conocer las consecuencias del mal comportamiento..

CONFERENCIAS

Se programan conferencias regulares anualmente para revisar el progreso de los estudiantes..

Un maestro puede solicitar una conferencia: (1) si el estudiante no mantiene calificaciones aprobatorias o no alcanza el nivel esperado de desempeño; (2) si el estudiante no está manteniendo las expectativas de comportamiento; o (3) en cualquier otro caso que el maestro considere necesario.

El distrito motiva a un estudiante o padre que necesite información adicional o tenga preguntas o inquietudes a consultar con el maestro, consejero o director apropiado. Un padre que desee hablar con un maestro puede llamar a la oficina para programar una cita antes o después de la escuela, o solicitar que el maestro llame al padre para programar una hora conveniente para ambas partes.

CONSEJERIA

Se motiva a los estudiantes y padres a hablar con los consejeros del distrito, los maestros y los administradores del edificio para conocer el plan de estudios, las ofertas de cursos, las actividades y los requisitos de graduación. Todos los estudiantes en los grados [6-12] y sus padres serán notificados anualmente sobre los cursos recomendados y disponibles para los estudiantes. Se alienta a todos los estudiantes a que asistan a un colegio, universidad o escuela de capacitación, o que busquen alguna otra educación avanzada, y deben trabajar en estrecha colaboración con su consejero para que puedan tomar los cursos que mejor los preparen para la educación superior. El consejero también puede proporcionar información sobre los exámenes de ingreso requeridos por muchos colegios y universidades, así como información sobre ayuda financiera y vivienda.

De acuerdo con los derechos individuales y las obligaciones del consejero como profesional, la relación de asesoramiento y la información resultante pueden estar protegidas como comunicaciones privilegiadas por la ley de Oregón.

DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Un estudiante que haya dañado la propiedad del distrito será responsable por el costo razonable de reparar o reemplazar esa propiedad. Si el monto adeudado no se paga dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción del aviso del distrito, el monto se convertirá en una deuda y se pueden imponer ciertas sanciones y/o restricciones. Para obtener detalles adicionales, consulte las Políticas de la Junta: ECAB: vandalismo, travesura maliciosa o robo (opcional), JFCB: cuidado de la propiedad del distrito por parte de los estudiantes y JN: tarifas, multas y cargos de los estudiantes.

BAILES Y EVENTOS SOCIALES

Se observarán las reglas de conducta y arreglo personal apropiados para los bailes escolares y eventos sociales. Se espera que los invitados y los estudiantes observen las mismas reglas. La persona que invita al visitante compartirá la responsabilidad por la conducta del visitante. Se le puede pedir a un estudiante que asista a un baile o evento social que firme su salida antes del final de la actividad. No se admitirá a nadie que abandone antes de la finalización oficial de la actividad.

Un estudiante que viole el Código de conducta estudiantil estará sujeto a medidas disciplinarias y se le puede brindar la oportunidad de participar en prácticas restaurativas para mitigar el impacto del comportamiento y aprender estrategias para evitar tales decisiones y resultados en el futuro.

DISCIPLINA/PROCESO DEBIDO

La disciplina en el distrito se basa en una filosofía diseñada para producir cambios de comportamiento que permitirán a los estudiantes desarrollar la autodisciplina necesaria para permanecer en la escuela y funcionar con éxito en sus entornos educativos y sociales.

Las sanciones disciplinarias de los estudiantes ofrecerán asesoramiento correctivo y sanciones que sean apropiadas para la edad y, en la medida de lo posible, que utilicen enfoques que se demuestre que son efectivos a través de la investigación.

Las medidas disciplinarias se aplican según la naturaleza de la infracción y sin prejuicios. La edad y el patrón anterior de comportamiento de un estudiante se considerarán antes de determinar la disciplina específica.

Además, cuando un estudiante comete abuso de sustancias, drogas o parafernalia de drogas, delitos relacionados con el alcohol y/o el tabaco, o cualquier otro acto delictivo, también puede ser remitido a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Las violaciones de la política de armas del distrito se informarán a la policía cuando lo exija la ley.

Para mitigar la acción disciplinaria por delitos relacionados con las drogas y el alcohol, un estudiante puede completar voluntariamente una valoración o evaluación de drogas y alcohol a cargo de los padres, por parte de un profesional calificado aprobado por el superintendente o la persona designada y los padres del estudiante. Si el padre/estudiante está de acuerdo con la valoración o evaluación voluntaria, el estudiante puede ser readmitido en la escuela después de que se verifiquen los arreglos para la valoración o evaluación y se completen los términos de la disciplina mitigada impuesta por el distrito. La falta de completar la evaluación o de cumplir con las recomendaciones del evaluador resultará en la imposición de los términos absolutos de la acción disciplinaria original.

Ningún estudiante será sometido a castigo corporal.

Consulte la Política de la Junta JG.

Detención

Un estudiante puede ser detenido fuera del horario escolar por motivos disciplinarios, siempre que se haya notificado a los padres sobre la detención y, en el caso de los estudiantes que viajan en autobús, se hayan hecho arreglos para el transporte del estudiante a casa. En los casos en que se requiera transporte, se dará un aviso de 24 horas para que se pueda organizar el transporte.

Disciplina de los estudiantes con discapacidades

Cuando un estudiante que recibe servicios de un programa de educación individualizado (IEP) se involucra en una conducta que justificaría la expulsión de la escuela por más de 10 días, los padres del estudiante serán notificados inmediatamente (dentro de las 24 horas) de las circunstancias de la mala conducta, la hora, y el lugar de la reunión del equipo del IEP del estudiante que aborda la infracción y su relación con la discapacidad.

El equipo del IEP determinará si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta no tiene relación con la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que los demás estudiantes.

Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta es consecuencia de la discapacidad del estudiante, el equipo puede revisar y modificar el IEP del estudiante y determinar si se necesita un cambio de ubicación. El distrito no puede suspender por más de 10 días o expulsar a un estudiante con una discapacidad o terminar los servicios educativos por cualquier comportamiento que sea una manifestación de la discapacidad.

Se puede retirar a un estudiante de la ubicación educativa actual a un entorno educativo alternativo interino apropiado por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a medidas disciplinarias, pero por no más de 45 días escolares en un año escolar, por un violación de drogas o armas según lo dispuesto en los procedimientos del distrito.

Expulsión

Los estudiantes pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando la conducta de un estudiante representa una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o empleados; b) cuando otras estrategias para cambiar el comportamiento del estudiante han sido ineficaces, excepto que la expulsión no puede usarse para abordar el ausentismo; o c) cuando lo exija la ley.

El distrito considerará la edad del estudiante y el patrón de conducta anterior del estudiante antes de imponer la expulsión. El uso de la expulsión de un estudiante en el quinto grado o menos, se limita a:

1. Conducta no accidental que cause daño físico grave a un estudiante o empleado;
2. Cuando un administrador escolar determina, en base a la observación de la administración o al informe de un empleado, que la conducta del estudiante representa una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o empleados; o
3. Cuando la expulsión sea exigida por la ley.

Ningún estudiante puede ser expulsado sin una audiencia a menos que el padre del estudiante o el estudiante, si tiene 18 años, renuncie al derecho a una audiencia, ya sea por escrito o por no presentarse a una audiencia programada.

Una expulsión no se extenderá más allá de un año calendario.

El distrito proporcionará la notificación de expulsión adecuada, incluidos los procedimientos de audiencia de expulsión, los derechos de los estudiantes y los padres y las disposiciones de educación alternativa según lo requiera la ley como parte del proceso de expulsión.

Consulte la política de la junta JGDA.

Suspensión

Un estudiante cuya conducta o condición es seriamente perjudicial para los mejores intereses de la escuela puede ser suspendido hasta por 10 días escolares inclusive. Un estudiante puede ser suspendido por una o más de las siguientes razones: a) violación deliberada de las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos o las reglas escolares; b) conducta deliberada que interrumpa material y sustancialmente los derechos de otros a la educación; c) conducta deliberada que pone en peligro al estudiante, a otros estudiantes o a los miembros del personal; o d) conducta deliberada que daña la propiedad del distrito.

El uso de la suspensión fuera de la escuela para disciplinar a un estudiante de quinto grado o menos se limita a: a) conducta no accidental que cause daño físico grave a un estudiante o empleado; b) cuando un administrador escolar determina, en base a la observación del administrador o al informe de un empleado, que la conducta del estudiante representa una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o empleados; o c) cuando la suspensión o expulsión sea requerida por ley.

Cuando se impone una suspensión fuera de la escuela a un estudiante de quinto grado o inferior, el distrito tomará medidas para evitar que se repita el comportamiento que condujo a la suspensión fuera de la escuela y devolverá al estudiante a un salón de clases para minimizar la interrupción de la instrucción académica del estudiante.

El distrito puede requerir que un estudiante asista a la escuela fuera del horario escolar como alternativa a la suspensión.

Se dará una oportunidad para que el estudiante presente su punto de vista sobre la supuesta mala conducta. Cada suspensión incluirá una especificación de los motivos de la suspensión, la duración de la suspensión, un plan de readmisión y la oportunidad de apelar la decisión.

Se hará todo esfuerzo razonable y rápido para notificar a los padres de un estudiante suspendido.

Mientras esté bajo suspensión, un estudiante no puede asistir a actividades extracurriculares y eventos deportivos, estar presente en la propiedad del distrito ni participar en actividades dirigidas o patrocinadas por el distrito.

El trabajo escolar perdido por un estudiante mientras estaba suspendido puede recuperarse cuando el estudiante regrese a la escuela si el trabajo perdido refleja el logro durante un período de tiempo mayor que la duración de la suspensión. Por ejemplo, a un estudiante se le permitirá recuperar los exámenes finales, parciales y de unidad sin penalización académica.

DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

Todos los aspectos de las publicaciones patrocinadas por la escuela K-12, incluidas las páginas web, los periódicos y/o los anuarios, están completamente bajo la supervisión del maestro y el director. Es posible que se requiera que los estudiantes presenten dichas publicaciones a la administración para su aprobación. En general, los estudiantes de secundaria tienen derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa en los medios patrocinados por la escuela. Los medios patrocinados por la escuela preparados por estudiantes de periodismo están sujetos a restricciones razonables de tiempo, lugar y forma de conformidad con las leyes estatales y federales.

Los materiales escritos, volantes, fotografías, imágenes, peticiones, películas, cintas u otros materiales visuales o auditivos no pueden ser vendidos, circulados o distribuidos en la propiedad del distrito por un estudiante o no estudiante sin la aprobación de la administración.

Todas las solicitudes de materiales para distribución requieren la aprobación de la administración.

El distrito puede designar la hora, el lugar y la forma de distribución.

Si el material no se aprueba dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se envió, se debe considerar denegado.

Una denegación puede ser apelada ante el superintendente. Si el superintendente no aprueba el material dentro de los tres días, no se considerará aprobado. Una decisión tomada por el superintendente puede ser apelada ante la Junta en su próxima reunión regular cuando el individuo tendrá un período de tiempo razonable para presentar su punto de vista.

Consulte la Política de la Junta IB.

VESTIMENTA Y ASEO

El código de vestimenta del distrito se establece para promover el aseo y la higiene adecuados, prevenir interrupciones y evitar riesgos de seguridad. Consulte los manuales de los estudiantes de la escuela para conocer los detalles del código de vestimenta.

A los estudiantes que representen a la escuela en una actividad voluntaria se les puede exigir que cumplan con estándares adicionales de vestimenta y arreglo personal y se les puede negar la oportunidad de participar si no se cumplen esos estándares.

SIMULACROS DE EMERGENCIA: INCENDIOS, TERREMOTOS, AMENAZAS A LA SEGURIDAD Y OTROS SIMULACROS DE EMERGENCIA

La instrucción sobre incendios, terremotos, amenazas a la seguridad y simulacros para estudiantes se llevará a cabo durante al menos 30 minutos cada mes escolar.

Al menos un simulacro de incendio, que incluye rutas y métodos para salir del edificio escolar, se llevará a cabo cada mes para estudiantes en los grados K-12. Se llevará a cabo al menos un simulacro de incendio dentro de los primeros 10 días del año escolar.

Se llevarán a cabo al menos dos simulacros de terremotos y dos simulacros de amenazas a la seguridad de los estudiantes cada año para estudiantes en los grados K-12. Los simulacros y la instrucción sobre las amenazas a la seguridad deben incluir procedimientos relacionados con el confinamiento, el cierre patronal, el refugio en el lugar, la evacuación y otras acciones a tomar cuando existe una amenaza a la seguridad.

Se colocara un mapa/diagrama de la ruta de escape en caso de incendio cerca de todas las puertas de las aulas y se revisa con los estudiantes. Cuando suena la alarma de incendio, los estudiantes deben seguir las instrucciones del personal de manera rápida, silenciosa y ordenada.

Consulte la Política de la Junta EBCB.

TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA

Un estudiante que se enferma o se lesiona en la escuela debe notificar a su maestro u otro miembro del personal lo antes posible. En el caso de una enfermedad o lesión grave, la escuela intentará notificar a los padres de acuerdo con la información proporcionada en los formularios de emergencia presentados por los padres. Se anima a los padres a actualizar esta información tan a menudo como sea necesario.

Si el estudiante está demasiado enfermo para permanecer en la escuela, el estudiante será entregado a los padres del estudiante o a otra persona según lo indiquen los padres en el formulario de emergencia del estudiante.

El personal de la escuela puede administrar primeros auxilios de emergencia o menores, si es posible. La escuela se comunicará con el personal médico de emergencia, si es necesario, e intentará notificar a los padres del estudiante cada vez que el estudiante haya sido transportado para recibir tratamiento.

INFORMACIÓN DE CIERRE ESCOLAR DE EMERGENCIA

En caso de condiciones peligrosas o de emergencia, el superintendente puede modificar los horarios del distrito y del transporte, según corresponda a la condición particular. Dichas modificaciones incluyen el cierre de todas las escuelas, el cierre de escuelas o niveles de grado seleccionados, la apertura retrasada de las escuelas y la salida anticipada de los estudiantes.

Para obtener más información sobre el cierre de escuelas, incluido el clima, la gripe pandémica, las emergencias de salud pública u otras catástrofes: [SPS Avisos de Emergencia](#).

TARIFAS, MULTAS Y CARGOS

A ningún estudiante se le negará la educación por no poder pagar las tasas suplementarias. Los materiales que forman parte del programa educativo básico se proporcionan sin cargo al estudiante. Se espera que un estudiante proporcione sus propios útiles (por ejemplo, lápices, papel, borradores y cuadernos) y es posible que deba pagar otras tarifas o depósitos, que incluyen:

1. Cuotas del club;
2. Pagos de depósito de garantía;
3. Los materiales para un proyecto de clase que el estudiante mantendrá en exceso de los requisitos mínimos del curso, siendo esta una opción del estudiante;
4. Ropa y equipo deportivo y de educación física personal;
5. Compras voluntarias de fotografías, publicaciones, anillos de graduación, anuncios de graduación, etc.;
6. Seguro de accidentes para estudiantes y seguro de instrumentos propiedad de la escuela;
7. Alquiler de instrumentos y mantenimiento de uniformes;
8. Tarjetas de identificación de estudiante opcionales;
9. Cuotas por libros de la biblioteca dañados y equipo propiedad de la escuela;
10. Depósitos de candados o casilleros;
11. Tarifas por uso de toallas provistas por el distrito para clases de Educación Física o atletismo;
12. Excursiones consideradas opcionales al programa escolar regular del distrito;
13. Cuotas de admisión para ciertas actividades extracurriculares
14. Cuotas de participación o "pagar para jugar" por involucrarse en actividades.

Se proporcionará un aviso por escrito al estudiante y a sus padres sobre la intención del distrito de cobrar las tarifas, multas y daños adeudados. El aviso incluirá la razón por la cual el estudiante debe dinero al distrito; un desglose de los honorarios, multas o daños adeudados; y el derecho de los padres a solicitar una audiencia

Las deudas que no se paguen dentro de los 10 días de calendario posteriores a la notificación del distrito al estudiante y al padre resultarán en posibles restricciones y/o sanciones, hasta que se pague la deuda, y la posible remisión de la deuda a una agencia de cobranza privada u otros métodos disponibles para el distrito.

Una solicitud para eximir la deuda del estudiante debe presentarse por escrito al director o su designado. Las cuotas, multas y cargos adeudados al distrito pueden ser eximidos a discreción del director o su designado, si:

1. El distrito determina que el padre del estudiante no puede pagar la deuda;
2. El pago de la deuda podría afectar la salud o seguridad del estudiante;
3. La creación del aviso de la deuda costaría más que la posible deuda total recaudada en relación con el aviso;

4. Hay circunstancias mitigantes determinadas por el director o la persona designada que impiden el cobro de la deuda.

Dichas solicitudes deben recibirse a más tardar 10 días calendario después de la notificación del distrito.

SALUDO A LA BANDERA

Los estudiantes recibirán instrucción sobre el respeto a la bandera nacional y se les brindará la oportunidad de saludar la bandera de los Estados Unidos al menos una vez por semana durante el año escolar recitando *The Pledge of Allegiance* o *La promesa de lealtad*. Consulte la Política de la Junta Escolar IMDB.

Los estudiantes individuales que no participen en el saludo deben mantener un silencio respetuoso durante el saludo.

RECAUDACIÓN DE FONDOS

Las organizaciones, clubes o clases de estudiantes, equipos atléticos, organizaciones externas y/o grupos de padres pueden ocasionalmente permitirse realizar campañas de recaudación de fondos. Se debe presentar una solicitud de permiso al director por lo menos 10 días antes de evento.

Todos los fondos recaudados o recaudados por o para grupos de estudiantes aprobados por la escuela serán recibidos, depositados y contabilizados de acuerdo con la ley de Oregón y la política y los procedimientos aplicables del distrito. Todos esos fondos se gastarán con el propósito de apoyar el programa de actividades extracurriculares de la escuela. El director es responsable de administrar los fondos para las actividades de los estudiantes. El tesorero del cuerpo estudiantil sirve como representante del gobierno estudiantil en la administración de los fondos para actividades estudiantiles.

AGRESIÓN, ACOSO, INTIMIDACIÓN, BULLYING, ACOSO CIBERNÉTICO, AMENAZAS, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO ADOLESCENTE, VIOLENCIA DOMÉSTICA

El acoso, la intimidación, el hostigamiento, las amenazas, el hostigamiento cibernético o la violencia en el noviazgo adolescente por parte de estudiantes, personal o terceros hacia los estudiantes están estrictamente prohibidos y no se tolerarán en el distrito. Represalias contra cualquier persona que sea víctima, que informe, se crea que ha informado o presente una queja sobre un acto de acoso, intimidación, hostigamiento, un acto de ciberacoso o violencia entre parejas adolescentes, o que participe de otra manera en una investigación o petición está estrictamente prohibida. Una persona que se involucre en un comportamiento de represalia estará sujeta a consecuencias y medidas correctivas apropiadas. Los cargos falsos también se considerarán una infracción grave y darán lugar a las consecuencias y medidas correctivas apropiadas.

Los estudiantes cuyo comportamiento viole la política de la Junta JFCF – acoso, intimidación, hostigamiento, ciberacoso, violencia entre parejas de adolescentes o violencia doméstica – el estudiante y cualquier reglamento administrativo que lo acompañe estarán sujetos a consecuencias y medidas correctivas adecuadas que pueden incluir medidas hasta e incluyendo la expulsión.

Las personas también pueden ser remitidas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

“Acoso, intimidación o acoso” se refiere a cualquier acto que interfiere sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades o el desempeño de un estudiante, que se lleva a cabo en los terrenos de la escuela o en las inmediaciones adyacentes, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela o en cualquier parada de autobús escolar oficial, que puede basarse, entre otros, en la clase protegida de una persona, teniendo el efecto de:

1. Dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante;
2. A sabiendas, poner a un estudiante en temor razonable de daño físico al estudiante o daño a la propiedad del estudiante; o
3. Crear un entorno educativo hostil, incluida la interferencia con el bienestar psicológico del estudiante.

“Clase protegida” significa un grupo de personas distinguidas, o percibidas como distinguidas, por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, estado civil, estado familiar, fuente de ingresos o discapacidad.

“Violencia en el noviazgo adolescente” significa:

1. Un patrón de comportamiento en el que una persona usa o amenaza con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona que está en una relación de noviazgo con la persona, donde una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad; o
2. Comportamiento por el cual una persona usa o amenaza con usar violencia sexual contra otra persona que está en una relación de noviazgo con la persona, cuando una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad.

“Violencia doméstica” significa abuso por uno o más de los siguientes actos entre la familia y/o miembros del hogar:

1. Intentar causar o intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales;
2. Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente poner a otro en temor de lesiones corporales inminentes;
3. Hacer que otro participe en relaciones sexuales involuntarias por la fuerza o amenaza de fuerza.

El “acoso cibernético” es el uso de cualquier medio electrónico para acosar, intimidar o bullying.

“Amenazante” incluye cualquier acto destinado a poner a un estudiante en temor de lesiones físicas graves inminentes.

“Represalia” significa cualquier acto de, incluyendo pero no limitado a, agresión, hostigamiento, intimidación, bullying, amenazas, violencia entre adolescentes y actos de ciberacoso hacia la víctima, una persona en respuesta a un informe real o aparente de o participación en la investigación de novatadas, hostigamiento, intimidación, hostigamiento, amenazas, violencia en citas entre adolescentes y actos de hostigamiento cibernético o represalias.

Los administradores de la escuela tomarán informes y realizarán una investigación inmediata de cualquier acto denunciado de novatadas, hostigamiento, intimidación, bullying, amenazas, hostigamiento cibernético o violencia en citas entre adolescentes. Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que infrinja la política de la Junta JFCF– novatadas, acoso, intimidación, hostigamiento, ciberacoso, amenazas, violencia entre parejas de adolescentes o violencia doméstica – el estudiante deberá informar de inmediato sus inquietudes al administrador de la escuela que tiene la responsabilidad general para todas las investigaciones.

Cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que viole la política de la Junta JFCF o sienta que ha sido objeto de un acto de agresión, acoso, intimidación, hostigamiento, amenazas o ciberacoso o que sienta que ha sido víctima de violencia en el noviazgo adolescente en violación de esta política, se recomienda informar de inmediato las inquietudes al administrador(es) que tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Un informe realizado por un estudiante o voluntario puede hacerse de forma anónima. Un estudiante también puede informar inquietudes a un maestro o consejero que será responsable de notificar al funcionario del distrito correspondiente.

El distrito incorporará educación apropiada para la edad sobre la violencia en el noviazgo adolescente y la violencia doméstica en los programas de capacitación nuevos o existentes para estudiantes en los grados 7 a 12.

Todos los informes se investigarán con prontitud de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- Paso 1 Cualquier informe o información sobre actos de acoso, intimidación, hostigamiento, ciberacoso o incidentes de citas entre adolescentes violencia (por ejemplo, quejas, rumores) se presentarán a los administradores de la escuela. Los informes contra el director se presentarán ante el superintendente. Los informes contra el superintendente se presentarán ante el presidente de la Junta. La información se puede presentar de forma anónima. Toda esta información se pondrá por escrito e incluirá la especificidad del cargo y las fechas correspondientes.
- Paso 2 El(los) administrador(es) escolar(es) que recibe(n) el informe investigará de inmediato. Los padres serán notificados de la naturaleza de cualquier informe involucrado a su alumno. Los administradores de la escuela organizarán las reuniones que sean necesarias con todas las partes interesadas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información o el informe. Las partes tendrán la oportunidad de presentar pruebas y una lista de testigos. Todos los hallazgos relacionados con el informe se reducirán a la escritura. El [título del puesto del empleado] que realiza la investigación deberá notificar por escrito a la persona que realiza el informe dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la información o el informe, y a los padres, según corresponda, cuando la investigación haya concluido y se haya tomado una decisión con respecto a la acción disciplinaria, según se justifique, está determinado.
- Paso 3 Si la persona que hace el informe no está satisfecha con la decisión del Paso 2, puede presentar una apelación por escrito al superintendente o designado. Dicha apelación debe presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Paso 2. los el superintendente o la persona designada organizará dichas reuniones con la persona que hace el informe y otras partes afectadas según se considere necesario para discutir la apelación. El superintendente o la persona designada deberá proporcionar una decisión por escrito a la apelación dentro de los diez días laborables.
- Paso 4 Si la persona que hace el informe no está satisfecha con la decisión del Paso 3, se puede presentar una apelación por escrito ante la Junta. Dicha apelación debe presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Paso 3. La Junta, dentro de los veinte días hábiles, llevará a cabo una audiencia en la cual la persona que hace el informe tendrá la oportunidad de presentar el informe. La Junta deberá proporcionar una decisión por escrito a la persona que hace el informe dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización de la audiencia.

Direct complaints of discriminatory harassment related to educational programs and services may be made to the Regional Civil Rights Director, U.S. Department of Education, Office for Civil Rights, Region X, 915 Second Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099.

Documentation related to the incident may be maintained as a part of the student’s education records.

AMENAZAS DE VIOLENCIA Y ACTIVIDAD DE PANDILLAS

El distrito prohíbe la violencia estudiantil o las amenazas de violencia en cualquier forma. Además, el Distrito prohíbe la presencia de pandillas porque pueden causar una interrupción sustancial de la escuela, las actividades del distrito y la capacidad del estudiante para cumplir con los requisitos del plan de estudios y de asistencia. No se tolerará la conducta de los estudiantes que amenace o intimide e interrumpa el entorno educativo, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar. Un estudiante no puede amenazar o intimidar verbal o físicamente a otro estudiante, miembro del personal o tercero en la propiedad escolar. Un estudiante no puede usar medios electrónicos para amenazar, acosar o intimidar a otro. Además, no se tolerarán las amenazas falsas de dañar la propiedad escolar.

Una “pandilla” se define como cualquier grupo que se identifica a sí mismo mediante el uso de un nombre, una apariencia única o un idioma, incluidas las señas con las manos, el reclamo de un territorio geográfico o la adopción de un sistema de creencias distintivo que con frecuencia da como resultado una actividad delictiva.

En un esfuerzo por reducir la participación en pandillas, el distrito alienta a los estudiantes a participar en clubes, organizaciones y deportes patrocinados por el distrito; discutir con el personal y los funcionarios del distrito las consecuencias negativas de la participación en pandillas; buscar la asistencia de consejeros para orientación adicional y distrito; y para acceder a los recursos de la comunidad que ofrecen apoyo a los estudiantes y alternativas a la participación en pandillas.

Ningún estudiante en o alrededor de la propiedad del distrito o en cualquier actividad del distrito deberá usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyas, emblemas, insignias o cualquier otro símbolo que evidencie membresía o afiliación a pandillas. Ningún estudiante usará ningún discurso, ya sea verbal o no verbal (es decir, gestos, apretones de manos, etc.) que signifique membresía o afiliación a una pandilla. Ningún estudiante solicitará a otros estudiantes la membresía en pandillas ni cometerá ningún otro acto ilegal u otra violación de las políticas del distrito.

Los estudiantes que violen la política de la Junta del distrito JFCM – Amenazas de violencia o la política de la Junta JFCEA – Afiliación a pandillas estarán sujetos a medidas disciplinarias y pueden estar sujetos a responsabilidad civil o penal. El director notificará al padre o tutor cuando su estudiante esté en violación de esta política y la acción disciplinaria impuesta.

ESTUDIANTES NAVEGANDO SIN HOGAR

El distrito brinda oportunidades plenas e iguales a los estudiantes que se encuentran sin hogar según lo exige la ley, incluida la inscripción inmediata. Los registros escolares, registros médicos, prueba de residencia u otros documentos no serán requeridos como condición para la admisión. Un estudiante sin hogar será admitido, de acuerdo con el mejor interés del estudiante, en la escuela de origen del estudiante, o será inscrito en una escuela del distrito en el área de asistencia en la que vive actualmente el estudiante sin hogar, a menos que sea contrario a la solicitud del padre o estudiante no acompañado. El transporte a la escuela de origen del estudiante se proporcionará de acuerdo con la Ley de asistencia para personas sin hogar de McKinney-Vento.

Para obtener información adicional sobre los derechos de los estudiantes y los padres de estudiantes sin hogar o asistencia para acceder a los servicios de transporte, comuníquese con los enlaces para personas sin hogar al 541.744.6769.

VACUNAS, EXAMEN FÍSICO, EXAMEN DE LA VISTA Y EXAMEN DENTAL

Vacunación

Un estudiante debe estar completamente inmunizado contra ciertas enfermedades o debe presentar un certificado o declaración de que, por creencias religiosas o filosóficas y/o una exención médica, el estudiante no debe ser inmunizado. La prueba de inmunización puede ser registros personales de un médico con licencia o una clínica de salud pública.

Cualquier estudiante que no cumpla con los estatutos de Oregón y las reglas relacionadas con la vacunación puede ser excluido de la escuela hasta que haya cumplido con los requisitos de vacunación. El padre o tutor del estudiante será notificado del motivo de esta exclusión. Se concederá una audiencia previa solicitud.

Exámenes Físicos

Los estudiantes en los grados 7 a 12 deben someterse a un examen realizado por un médico antes de la práctica y la competencia en atletismo y, además, deberán someterse a un examen una vez cada dos años y después de una enfermedad grave o una cirugía mayor antes de seguir participando.

El examen es responsabilidad del padre/estudiante y debe ser pagado por el padre/estudiante. El registro del examen debe enviarse al distrito y el entrenador lo mantendrá en archivo y lo revisará antes del comienzo de cualquier temporada deportiva.

Los estudiantes no participarán sin un formulario completo de Examen de Preparticipación en Deportes Escolares en los archivos del distrito.

Examen de la vista

El padre o tutor de un estudiante que tiene 7 años de edad o menos y está comenzando un programa educativo con el distrito por primera vez deberá, dentro de los 120 días posteriores al comienzo del programa educativo, presentar una certificación de que el estudiante ha recibido:

1. Una revisión de la vista o un examen de los ojos; y
2. Cualquier otro examen, tratamiento o asistencia necesaria.

No se requiere la certificación si el padre o tutor proporciona una declaración al distrito que:

1. El estudiante presentó una certificación a un proveedor de educación anterior; o
2. El examen de la vista o el examen de la vista es contrario a las creencias religiosas del estudiante o del padre o tutor del estudiante..

Examen Dental

El padre o tutor de un estudiante que tiene 7 años de edad o menos y está comenzando un programa educativo con el distrito por primera vez deberá, dentro de los 120 días posteriores al comienzo del programa educativo, presentar una certificación de que el estudiante ha recibido un examen dental. dentro de los 12 meses anteriores.

No se requiere la certificación si el padre o tutor proporciona una declaración al distrito que:

1. El estudiante presentó una certificación a un proveedor de educación anterior;
2. El examen dental es contrario a las creencias religiosas del estudiante o del padre o tutor del estudiante; o
3. El examen dental es una carga, según lo define la Junta de Educación del Estado, para el estudiante o el padre o tutor del estudiante.

Instrucción sobre sexualidad humana, SIDA/VIH y enfermedades de transmisión sexual

Se ha incluido un plan de instrucción apropiado para la edad sobre la sexualidad humana, el SIDA, el VIH y las enfermedades de transmisión sexual como parte integral del plan de estudios de salud del distrito. El plan de instrucción incluirá instrucción de prevención de abuso sexual infantil apropiada para la edad de los estudiantes desde jardín infantil hasta el 12º grado. Cualquier padre puede solicitar que su estudiante sea excusado de esa parte del programa de instrucción requerido por la ley de Oregón comunicándose con el director para obtener información adicional y procedimientos.

CASILLEROS

Los casilleros y otras áreas de almacenamiento del distrito proporcionadas para uso de los estudiantes permanecen bajo la jurisdicción del distrito incluso cuando se asignan a un estudiante individual. Los casilleros pueden inspeccionarse de manera rutinaria sin previo aviso para asegurarse de que no haya ningún artículo que esté prohibido en las instalaciones del distrito; mantenimiento de saneamiento adecuado, condición mecánica y seguridad; y para recuperar la propiedad del distrito, incluidos los materiales de instrucción.

Un estudiante tiene la responsabilidad total de la seguridad del casillero y es responsable de asegurarse de que esté cerrado y que la combinación no esté disponible para otros. Los objetos de valor nunca deben almacenarse en el casillero del estudiante. El distrito no será responsable por la pérdida o daño a la propiedad personal.

PROGRAMAS DE COMIDAS

El distrito participa en programas nacionales de comidas, ofreciendo comidas gratuitas que pueden basarse en la necesidad económica del estudiante.

Se puede obtener información adicional en la oficina de la escuela.

Para conocer los requisitos de cobro de comidas del distrito, comuníquese con la oficina de la escuela o visite nuestro sitio web de servicios de nutrición en

<https://www.springfield.k12.or.us/Page/3313>

Al estudiante se le proporcionará una comida reembolsable si así lo solicita. Después de cinco cargos por comida, el distrito intentará certificar al estudiante para recibir comidas gratis o a precio reducido. El distrito hará al menos dos intentos de comunicarse con el padre o tutor del estudiante para completar una solicitud de comida, incluida la oferta de asistencia para completar la solicitud, si corresponde. Las comunicaciones sobre los cargos de los estudiantes se dirigirán únicamente a los padres o tutores. A los estudiantes no se les negará el almuerzo y no serán señalados por deber dinero para las comidas.

MEDICAMENTOS

El distrito reconoce que administrar un medicamento a un estudiante y/o permitir que un estudiante se administre un medicamento a sí mismo puede ser necesario cuando el hecho de no tomar dicho medicamento durante el horario escolar impediría que el estudiante asista a la escuela, y reconoce la necesidad de garantizar que la salud y el bienestar de un estudiante que requiere dosis regulares o inyecciones de un medicamento como resultado de experimentar una reacción alérgica potencialmente mortal o una crisis suprarrenal³, o la necesidad de controlar la hipoglucemia, el asma o la diabetes.

A los estudiantes se les puede permitir tomar medicamentos y/o automedicarse en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar y en tránsito hacia o desde la escuela o actividades patrocinadas por la escuela de acuerdo con la política de la Junta, los reglamentos administrativos, y lo siguiente.

Medicamentos administrados por el Distrito

La solicitud y el permiso de los padres para que el distrito administre medicamentos recetados o de venta libre deben ser realizados por escrito por el padre o el estudiante, si se le permite al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los padres de conformidad con ORS 109.610, 109.640 o 109.675.

Se requieren instrucciones por escrito del prescriptor para todas las solicitudes de administración de medicamentos recetados. Dichas instrucciones deben incluir la siguiente información: nombre del estudiante, nombre del medicamento, dosis, método de administración, frecuencia de administración, cualquier otra instrucción especial y la firma del prescriptor. Una etiqueta de prescripción preparada por un farmacéutico bajo la dirección de un prescriptor cumple con los requisitos para las instrucciones escritas del prescriptor, si se incluye la información anterior.(excluyendo la firma).

Se requieren instrucciones escritas, que incluyen la información anterior y la razón por la cual el medicamento es necesario para que el estudiante permanezca en la escuela, para todas las solicitudes de administración de medicamentos sin receta (firma de los padres en lugar de la firma del médico que receta).

Todos los medicamentos administrados por el distrito deben traerse a la escuela en su envase original. Los medicamentos que no sean recogidos por los padres dentro de los cinco días escolares posteriores al final del período de medicación o al final del año escolar, lo que ocurra primero, serán desechados por el distrito.

Una solicitud al distrito para administrar medicamentos sin receta que no estén aprobados por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) deberá incluir una orden escrita del médico que receta al estudiante que cumpla con los requisitos de la ley.

En situaciones en las que un profesional de la salud con licencia no esté disponible de inmediato, el personal capacitado, designado por el distrito, puede administrar epinefrina, glucagón u otros medicamentos a un estudiante según lo prescrito y/o permitido por la ley de Oregón.

Se establecerá un proceso mediante el cual, previa solicitud por escrito de los padres, se mantendrá una pluma de epinefrina autoinyectable recetada de respaldo en un lugar razonable y seguro en el salón de clases del estudiante.

Medicamentos autoadministrados

Los estudiantes en los grados K-12, que pueden demostrar la capacidad, desde el punto de vista del desarrollo y del comportamiento, para automedicarse, pueden automedicarse con medicamentos recetados y sin receta cuando:

1. Solicitud por escrito y permiso del padre o estudiante, si se le permite al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los padres conforme a ORS 109.610, 109.640 o 109.675; y
2. Permiso de un administrador del edificio y de un prescriptor o enfermera registrada que ejerza en un entorno escolar; y
3. Cumplimiento de las pautas apropiadas para la edad.

En el caso de medicamentos recetados, también se requiere el permiso del prescriptor. Dicho permiso puede estar indicado en la etiqueta de la prescripción. La instrucción para que un estudiante se automedique incluirá una garantía de que el estudiante ha sido instruido en el uso correcto y responsable del medicamento por parte del prescriptor.

Un estudiante al que se le permite autoadministrarse un medicamento puede ser supervisado por personal designado para controlar la respuesta del estudiante al medicamento.

Todos los medicamentos deben mantenerse en su envase original debidamente etiquetado. El nombre del estudiante se debe colocar en los medicamentos sin receta.

³ Bajo notificación adecuada dada al distrito por un estudiante o el padre o tutor del estudiante

Una solicitud para permitir que un estudiante se autoadministre medicamentos sin receta que no estén aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) deberá incluir una orden escrita del médico que receta al estudiante que cumpla con los requisitos de la ley.

Los estudiantes pueden tener en su poder solo la cantidad de medicamento necesaria para ese día escolar. Excepto por el empaque del fabricante que contiene múltiples dosis, el estudiante puede llevar un solo paquete. Está estrictamente prohibido compartir o tomar prestados medicamentos recetados o sin receta de cualquier tipo.

Se puede revocar el permiso para automedicarse si se determina que el estudiante ha violado estos requisitos. Los estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias.

Comuníquese con la oficina de la escuela para obtener información adicional y formularios.

Naloxona

La naloxona o cualquier medicamento similar que esté disponible en cualquier forma para una administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de un fármaco opioide puede ser administrado por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones escolares que la persona considere de buena fe está experimentando una sobredosis de una droga opioide.

Dosis premedidas de epinefrina

Una dosis premedida de epinefrina puede ser administrada por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones escolares que la persona crea, de buena fe, que está experimentando una reacción alérgica grave, independientemente de si el estudiante o la persona tiene una receta para la epinefrina.

INVOLUCRAMIENTO DE LOS PADRES

La educación tiene más éxito cuando existe una fuerte asociación entre el hogar y la escuela. A medida que una asociación prospera en la comunicación, el distrito les pide a los padres que:

1. Animar a sus estudiantes a que le den alta prioridad a su educación y se comprometan a aprovechar al máximo las oportunidades educativas que ofrece el distrito;
2. Mantenerse informado sobre las actividades y asuntos del distrito. Para facilitar la comunicación de la asociación, el distrito y las escuelas envían boletines, organizan eventos como noches de regreso a la escuela, eventos de orientación escolar, noches de currículo y reuniones del club de padres/promotores;
3. Conviértase en un voluntario del distrito. Para obtener más información, comuníquese con el director escolar;
4. Participar en las organizaciones de padres del distrito. Las actividades son variadas, desde actividades de graduación hasta el consejo de sitio del edificio, con énfasis en la mejora de la instrucción.

DERECHOS DE LOS PADRES

Los padres de los estudiantes pueden inspeccionar cualquier encuesta creada por un tercero antes de que la escuela administre o distribuya la encuesta a los estudiantes. Los padres también pueden inspeccionar cualquier encuesta administrada o distribuida por el distrito o la escuela que contenga uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Las relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
8. Ingresos, distintos a los requeridos por ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera.

La información personal de un estudiante (por ejemplo., nombre, dirección, número de teléfono o número de seguro social) no se recopilará, divulgará ni utilizará con fines de mercadeo o para vender esa información sin notificación previa, una oportunidad de inspeccionar cualquier instrumento utilizado para recopilar dicha información y el permiso de los padres del estudiante o del estudiante si tiene 18 años o más.

Los materiales de instrucción utilizados como parte del plan de estudios de la escuela también pueden ser revisados por los padres del estudiante.

Las solicitudes para revisar materiales o para excusar a los estudiantes de participar en estas actividades, incluido cualquier examen físico invasivo o que no sea de emergencia administrado por la escuela y que la ley estatal no permita o exija de otro modo, deben dirigirse a la oficina durante el horario escolar regular.

Para las definiciones de cada categoría y más información sobre los derechos de los padres, consulte la Política KAB y el Procedimiento administrativo KAB-AR..

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES

Los estudiantes pueden poseer dispositivos electrónicos personales en las instalaciones del distrito durante el día escolar solo según lo autorice la administración y se describa en los manuales de los estudiantes de la escuela. Un "dispositivo electrónico personal" es un dispositivo que es capaz de comunicarse, enviar, recibir, almacenar, grabar y/o mostrar información y datos.

El uso de un dispositivo electrónico personal por parte de los estudiantes está prohibido durante el tiempo de clase, a menos que se use para actividades apropiadas/aprobadas relacionadas con la instrucción en el salón de clases. Los dispositivos no se deben usar para tomar fotografías, grabar videos o audio mientras se encuentren en la propiedad del distrito o mientras un estudiante participe en actividades patrocinadas, a menos que el administrador del distrito lo autorice expresamente con anticipación.

Los estudiantes no pueden acceder a los sitios web de las redes sociales utilizando el equipo del distrito, mientras se encuentren en la propiedad del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito, a menos que el acceso sea aprobado por un representante del distrito.

Los estudiantes que violen las prohibiciones de uso y posesión de dispositivos electrónicos personales de la política de la Junta, JFCEB - Dispositivos electrónicos personales y redes sociales, o cualquier regla establecida por el administrador del edificio estarán sujetos a medidas disciplinarias. El dispositivo puede ser confiscado y entregado a los padres del estudiante.

Tomar, difundir, transferir o compartir imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o ilegales, ya sea mediante transferencia electrónica de datos o de otro modo (comúnmente llamados mensajes de texto, sexteo, correo electrónico, etc.) puede constituir un delito según el estado y/o la ley federal. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o ilegales de otro modo será denunciada a las fuerzas del orden y/u otras agencias estatales o federales correspondientes, lo que puede resultar en arresto, enjuiciamiento penal e inclusión de por vida en los registros de delinquentes sexuales.

El distrito no será responsable de los dispositivos electrónicos personales traídos a la propiedad del distrito y las actividades del distrito. El distrito no será responsable de la información o los comentarios publicados por los estudiantes en los sitios web de las redes sociales, cuando el estudiante no participe en actividades del distrito y no utilice equipos del distrito.

El distrito no será responsable por la pérdida o daño a la propiedad personal.

PROGRAMAS DE EXEMPTION

Los estudiantes pueden ser excusados de un programa o actividad de aprendizaje requerido por el estado por razones de religión, discapacidad u otras razones que el distrito considere apropiadas.

Se puede proporcionar un programa alternativo o una actividad de aprendizaje para obtener crédito.

Todas las solicitudes de este tipo deben ser dirigidas al director por el padre por escrito e incluir el motivo de la solicitud y una alternativa propuesta.

SALIDA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

No se permitirá que un estudiante salga de la escuela fuera del horario regular de salida, excepto con el permiso del director o de acuerdo con los procedimientos de salida de la escuela. El maestro determinará que se ha otorgado el permiso antes de permitir que el estudiante se vaya. Un estudiante no será entregado a ninguna persona sin la aprobación de sus padres o según lo disponga la ley. Es responsabilidad de los padres informar a la escuela, por escrito, de cualquier cambio en los acuerdos de custodia que afecten la salida del estudiante de la escuela.

Tiempo libre para instrucción religiosa

Los estudiantes pueden ser excusados de la escuela por instrucción religiosa, sin exceder dos horas para los grados K a 8º y cinco horas para los grados 9º a 12º en cualquier semana escolar. Esta solicitud debe presentarse por escrito al director o su designado.

INFORMES A ESTUDIANTES Y PADRES

Se emitirán informes escritos del progreso del estudiante a los padres al menos tres veces al año, informando a los padres sobre el progreso de su estudiante hacia el logro de los estándares de contenido académico. Los padres recibirán informes sobre las ausencias de sus estudiantes. Los padres serán alertados y consultados tan pronto como sea posible cuando el desempeño de un estudiante esté por debajo del promedio o por debajo del nivel esperado.

QUEJAS DE ESTUDIANTES/PADRES

Quejas de Discriminación

Un estudiante y/o padre con una queja sobre la posible discriminación de un estudiante por cualquier motivo protegido por la ley debe comunicarse con Brian Megert, 541.726.3250.

La decisión final del distrito puede ser apelada ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública bajo las Reglas Administrativas de Oregón (OAR) 581-002-0001 – 581-002-0023.

Quejas de incidentes de prejuicio

Todos los estudiantes tienen derecho a una experiencia educativa de alta calidad, libre de discriminación o acoso por motivos de raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u origen nacional.

“Incidente de prejuicio” significa la expresión hostil de animosidad de una persona hacia otra persona, en relación con la raza, el color, la religión, la identidad de género, la orientación sexual, la discapacidad o el origen nacional percibidos de la otra persona, de los cuales la investigación o el enjuiciamiento penal es imposible o inapropiado. Los incidentes de prejuicio pueden incluir lenguaje o comportamiento despectivo dirigido a o sobre cualquiera de los grupos demográficos anteriores.

"Símbolo de odio" se refiere a un símbolo, imagen u objeto que expresa animosidad en función de la raza, el color, la religión, la identidad de género, la orientación sexual, la discapacidad o el origen nacional, incluidos el lazo, los símbolos de la ideología neonazi y la batalla. bandera de la Confederación⁴, y cuya exhibición:

1. Es razonablemente probable que cause una interrupción sustancial o una interferencia material con las actividades escolares; o
2. Es razonablemente probable que interfiera con los derechos de los estudiantes al negarles el pleno acceso a los servicios, actividades y oportunidades que ofrece una escuela.

El distrito prohíbe el uso o exhibición de cualquier símbolo de odio en todas las propiedades del distrito o en cualquier programa, servicio, escuela o actividad patrocinada por el distrito o la escuela que esté financiada en su totalidad o en parte por fondos asignados por la Asamblea Legislativa de Oregón, excepto donde se usa en la enseñanza del currículo que está alineado con los Estándares del Estado de Oregón.

El proceso de denuncia se describe en el reglamento administrativo ACB-AR - Procedimiento de denuncia de incidentes de sesgo.

Queja sobre los estándares educativos de la División 22

Cualquier residente del distrito, padre de un estudiante que asiste a las escuelas del distrito o un estudiante que asiste a una escuela en el distrito puede expresar una inquietud alegando una violación del cumplimiento del distrito con un estándar educativo según lo dispuesto por la Junta de Educación del Estado. El denunciante primero debe discutir la naturaleza de la supuesta violación con el individuo involucrado.

Si el denunciante desea proseguir con el asunto, seguirá el proceso de denuncia descrito en la política de la Junta KL– Quejas públicas y cualquier reglamento administrativo adjunto.

Después de agotar los procedimientos locales o si el distrito no ha resuelto la queja dentro de los 30 días en cualquier paso o dentro de los 90 días de la presentación inicial de una queja por escrito ante el distrito (lo que ocurra primero), cualquier denunciante puede apelar directamente al Superintendente Adjunto de Instrucción Pública.

Quejas sobre materiales didácticos

Las quejas de los estudiantes o los padres sobre los materiales de instrucción deben dirigirse al director. Si el estudiante o el padre, luego de los esfuerzos iniciales para la resolución informal de la queja, desea presentar una queja formal, una "Solicitud de desafío para

⁴ Aunque comúnmente se la conoce como la "bandera confederada", el nombre oficial de la bandera prohibida es la Bandera de Batalla de los Ejércitos del Norte de Virginia.

Se pueden solicitar "Materiales de instrucción" en la oficina de la escuela. El director estará disponible para ayudar a completar los formularios solicitados.

Todos los formularios de Solicitud de impugnación deben ser firmados por el denunciante y presentados ante el superintendente. Un comité de revisión, de acuerdo con la política de la Junta, revisará el material y enviará una recomendación al superintendente para la acción apropiada y notificación al denunciante. Se enviará una copia de la recomendación y justificación del comité al denunciante junto con la decisión por escrito del superintendente.

El denunciante puede apelar la decisión del superintendente ante la Junta, cuya decisión será final.

Colocación/Inscripción de Estudiantes Navegando Quejas de Falta de Vivienda

En caso de que surja una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un estudiante sin hogar, el estudiante será admitido inmediatamente en la escuela en la que se busca la inscripción hasta que se resuelva la disputa. El estudiante/padre puede apelar la decisión por escrito de la escuela de acuerdo con el proceso de apelación y resolución de disputas de la Ley McKinney-Vento, incluida la apelación final ante el Coordinador Estatal del Departamento de Educación de Oregón (ODE), si se justifica. Se puede obtener información adicional comunicándose con el enlace del distrito para estudiantes que se encuentran sin hogar.

Quejas Públicas

Un padre o tutor de un estudiante que asiste a una escuela en el distrito, o una persona que reside en el distrito, un miembro del personal o un estudiante que desee expresar una inquietud, debe discutir el asunto con el empleado de la escuela involucrado.

El administrador: Paso Uno

Si la persona no puede resolver un problema o inquietud, puede presentar una queja por escrito y firmada ante el director dentro de los cinco días hábiles posteriores a la respuesta del empleado. El director investigará la queja y emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la queja. (Hay un formulario disponible, pero no es obligatorio).

El Director de Nivel o Departamento: Paso Dos

Si el primer paso no resuelve la queja, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la reunión con el director, el denunciante puede presentar una queja por escrito y firmada ante el director del nivel o departamento indicando claramente la naturaleza de la queja y el remedio sugerido.

El director de nivel o departamento evaluará la denuncia, consultará con el denunciante y las partes involucradas, preparará un informe escrito de sus hallazgos y su conclusión y proporcionará el informe escrito al denunciante dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia por escrito.

El Superintendente o Designado: Paso Tres

Si el Paso Dos no resuelve la queja, dentro de los 10 días hábiles de la reunión con el director de nivel o departamento, el demandante puede presentar una queja por escrito y firmada ante el superintendente indicando claramente la naturaleza de la queja y el remedio sugerido.

El superintendente evaluará la denuncia, consultará con el denunciante y las partes involucradas, preparará un informe escrito de sus hallazgos y conclusiones y proporcionará el informe escrito al denunciante dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia por escrito.

La Junta: Paso Cuatro

Si el denunciante no está satisfecho con los hallazgos y la conclusión del superintendente o su designado, el denunciante puede apelar la decisión ante la Junta dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del superintendente o su designado. La Junta revisará los hallazgos y la conclusión del superintendente en una reunión pública para determinar qué acción es apropiada. La Junta puede usar una sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregón. La acción apropiada puede incluir, pero no se limita a, celebrar una audiencia, solicitar información adicional y adoptar la decisión del superintendente como la decisión final del distrito. Si la Junta decide escuchar la queja, se pedirá a todas las partes involucradas, incluido el Procedimiento de Quejas Públicas - KL-AR, la administración escolar, que asistan a la reunión con el fin de presentar hechos adicionales, dar más explicaciones y aclarar los problemas.

Si la Junta decide no escuchar la queja, la decisión del superintendente o la persona designada en el Paso Dos es definitiva.

El denunciante será informado de la decisión de la Junta dentro de los 20 días posteriores a la audiencia de la apelación por parte de la Junta. La decisión de la Junta abordará cada alegato en la queja y contendrá las razones de la decisión del distrito. La decisión de la Junta será final.

Consulte también la política de la junta [KL - Public Complaints](#) y [KL-AR - Public Complaint Procedure](#)

Si alguna queja alega una violación del Capítulo 581 de la Regla Administrativa de Oregón (OAR), Normas de la División 22, Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.285 a 339.303 o OAR 581-021-0550 a 581-021-0570 (Restricción y reclusión), o ORS 659.852 (Represalias), y la queja no se resuelve a través del proceso de quejas, el denunciante, si un estudiante, un padre o tutor de un estudiante que asiste a una escuela en el distrito, o una persona que reside en el distrito, puede apelar⁵ la decisión del distrito. decisión final al Superintendente Adjunto de Instrucción Pública bajo la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-002-0001 – 581-002-0023 (ver KL-AR - Apelación al Superintendente Adjunto de Instrucción Pública)

Sospecha de Conducta Sexual con Estudiantes por Empleados del Distrito, Contratistas, Agentes y Voluntarios del Distrito

La conducta sexual por parte de empleados, contratistas⁶, agentes⁷ y voluntarios⁸ del distrito está prohibida y no será tolerada. Todos los empleados, contratistas, agentes y voluntarios del distrito están sujetos a la política de la Junta JHFF/GBNAA - Requisitos de informes sobre conducta sexual con estudiantes.

“Conducta sexual” significa conducta verbal o física o comunicaciones verbales, escritas o electrónicas por parte de un empleado de la escuela, un contratista, un agente o un voluntario que involucre a un estudiante y que sean insinuaciones sexuales o solicitudes de favores sexuales dirigidas al estudiante. o de naturaleza sexual que están dirigidas hacia el estudiante o que tienen el efecto de interferir de manera irrazonable con el desempeño educativo de un estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante u hostil. “Conducta sexual” no incluye tocar u otro contacto físico que sea necesario por la naturaleza de los deberes laborales del empleado de la escuela o por los servicios que debe proporcionar el contratista, agente o voluntario, y para los cuales no hay intención sexual; comunicaciones verbales, escritas o electrónicas que se brindan como parte de un programa educativo que cumple con los estándares educativos estatales o una política aprobada por la Junta; o conducta o comunicaciones descritas en la definición de conducta sexual en este documento si el empleado, contratista, agente o voluntario de la escuela también es un estudiante y la conducta o las comunicaciones surgen de una relación consensuada entre estudiantes, no crean un ambiente educativo intimidante u hostil y no están prohibidos por la ley, ninguna política del distrito o cualquier acuerdo de empleo aplicable.

“Estudiante” se refiere a cualquier persona que esté en cualquier grado desde prekindergarten hasta el grado 12 o 21 años de edad o menos y que recibaservicios educativos o relacionados del distrito que no es una institución de educación postsecundaria, o que anteriormente se conocía comoestudiante por la persona involucrada en conducta sexual y que dejó la escuela o se graduó de la escuela secundaria dentro de los 90 días anteriores a la conducta sexual.

El distrito publicará en cada edificio escolar el nombre y la información de contacto del administrador autorizado designado y suplente administrador con licencia, en caso de que el administrador con licencia designado sea el presunto perpetrador, para que cada edificio escolar recibir informes de conducta sexual y los procedimientos que seguirá la persona designada al recibir un informe.

El administrador autorizado designado para recibir informes de conducta sexual en [nombre de la escuela] es [nombre del administrador]. En caso de que esta persona sea el presunto perpetrador, el [insertar el título del administrador autorizado alternativo] recibirá el informe. Cuando el [título de administrador con licencia] tome medidas sobre el informe, se debe notificar a la persona que inició el informe. El distrito notificará, según lo permita la ley estatal y federal, a la persona que fue objeto de la conducta sexual sospechosa sobre cualquier acción tomada por el distrito como resultado del informe.

El distrito pondrá a disposición cada año escolar la capacitación que se describe a continuación para los voluntarios y los padres de los estudiantes que asisten a las escuelas administradas por el distrito.

1. Prevención e identificación de conductas sexuales;
2. Obligaciones de los empleados del distrito bajo ORS 339.388 y 419B.005 – 419B.050 y bajo las políticas adoptadas por la junta para reportar sospechas de conducta sexual; y
3. Comunicaciones electrónicas adecuadas con los estudiantes.

⁵ Una apelación debe cumplir con los criterios que se encuentran en OAR 581-002-0005(1)(a).

⁶ "Contratista" significa una persona que proporciona servicios al distrito bajo un contrato de una manera que requiere que la persona tenga contacto directo y sin supervisión con los estudiantes.

⁷ "Agente" significa una persona que actúa como agente del distrito de una manera que requiere que la persona tenga contacto directo y sin supervisión con los estudiantes.

⁸ "Voluntario" significa una persona que actúa como voluntario para el distrito de una manera que requiere que la persona tenga contacto directo y sin supervisión con los estudiantes.

Quejas de Estudiantes con Discapacidades

Una queja o inquietud con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de un estudiante con discapacidades o la accesibilidad de los servicios, actividades o programas del distrito para un estudiante, debe dirigirse al Departamento de Programas Especiales en la Oficina del Distrito Escolar de Springfield.

Estudiantes con denuncias de acoso sexual

La Junta está comprometida con la eliminación del acoso sexual en las escuelas y actividades del distrito. El acoso sexual está estrictamente prohibido y no será tolerado. Esto incluye el acoso sexual de estudiantes, miembros del personal o terceros que se encuentran en los terrenos escolares o inmediatamente adyacentes a ellos, en cualquier actividad patrocinada por el distrito, en cualquier transporte proporcionado por el distrito o en cualquier parada de autobús oficial del distrito, por parte de otros estudiantes, miembros del personal, miembros de la Junta o terceros. "Terceros" incluyen, pero no se limitan a, voluntarios escolares, padres, visitantes escolares, contratistas de servicios u otras personas involucradas en negocios del distrito, como empleados de empresas u organizaciones que participan en programas de trabajo cooperativo con el distrito y otros que no están directamente sujetos al control del distrito en competencias atléticas interdistritales e intradistritales u otros eventos escolares. "Distrito" incluye: instalaciones del distrito; instalaciones del distrito y propiedad ajena al distrito si el estudiante o miembro del personal está en cualquier actividad o función patrocinada por el distrito, aprobada por el distrito o relacionada con el distrito, como excursiones o eventos deportivos, donde los estudiantes están bajo la jurisdicción del distrito; o donde el miembro del personal se dedica a asuntos del distrito. La prohibición también incluye la conducta fuera de servicio, que es incompatible con las responsabilidades laborales del distrito.

El acoso sexual de estudiantes y miembros del personal incluirá, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual cuando:

1. La conducta o comunicación tenga por objeto o efecto exigir favores sexuales a cambio de beneficios;
2. La sumisión o el rechazo de la conducta o comunicación se utiliza como base para las decisiones educativas que afectan a un estudiante o el empleo o la asignación de miembros del personal;
3. La conducta o comunicación es tan grave, persistente o generalizada que tiene el propósito o el efecto de interferir de manera irrazonable con el desempeño educativo de un estudiante o con la capacidad de un miembro del personal para desempeñar sus responsabilidades laborales; o crea un entorno educativo o laboral intimidatorio, ofensivo u hostil. Los factores relevantes a considerar incluirán, pero no se limitarán a, si el individuo vio el ambiente como hostil; ¿Era razonable ver el medio ambiente como hostil? la naturaleza de la conducta; con qué frecuencia ocurrió la conducta y cuánto tiempo continuó; edad y sexo del denunciante; si el presunto acosador estaba en una posición de poder sobre el estudiante o miembro del personal sujeto al acoso; número de personas involucradas; edad del presunto acosador; dónde ocurrió el acoso; y otros incidentes de acoso sexual en la escuela que involucren al mismo u otros estudiantes, miembros del personal o terceros.

Los ejemplos de acoso sexual pueden incluir, entre otros, contacto físico o grafiti de naturaleza sexual; exhibición o distribución de dibujos sexualmente explícitos; imágenes y materiales escritos; gestos sexuales o bromas obscenas; tocarse sexualmente o hablar de su sexualidad frente a otros; o difundir rumores o calificar a otros estudiantes u otras personas en cuanto a su apariencia, actividad sexual o desempeño.

Todas las quejas sobre comportamientos que puedan violar esta política se investigarán de inmediato. Cualquier estudiante, miembro del personal o tercero que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política o sienta que es víctima de acoso sexual debe informar de inmediato sus inquietudes al director, al oficial de cumplimiento o al superintendente, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Los estudiantes también pueden informar sus inquietudes a un maestro, consejero o enfermera escolar, quienes notificarán de inmediato al funcionario del distrito correspondiente.

Al recibir una queja de un estudiante, los padres del estudiante, un miembro del personal o un tercero que alegue un comportamiento que pueda violar esta política, el distrito deberá proporcionar una notificación por escrito según lo exige el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 342.704(4) al denunciante.

El estudiante y/o los padres del estudiante, el miembro del personal o el tercero que inició la queja serán notificados de que la investigación ha concluido y si se encontró que ocurrió una violación de esta política en la medida permitida por el estado y leyes federales de confidencialidad.

El inicio de una queja de buena fe sobre el comportamiento que puede violar esta política no puede afectar negativamente las asignaciones educativas o el entorno educativo de un estudiante que presenta la queja, los términos o condiciones de empleo o el entorno de trabajo del miembro del personal que presenta la queja o cualquier término o condición de empleo o del entorno laboral o educativo de un tercero denunciante. El distrito no tomará represalias contra ninguna persona que, de buena fe, informe, presente una queja o participe de otra manera en una investigación o indagación sobre acoso sexual.

Es la intención de la Junta que el distrito tome las medidas correctivas apropiadas para detener el acoso sexual, prevenir su recurrencia y abordar las consecuencias negativas. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden llegar a incluir la expulsión y/o la consejería o la capacitación de concientización sobre el acoso sexual, según corresponda. La edad y madurez de los estudiantes involucrados y otros factores relevantes serán considerados para determinar la acción apropiada. Los miembros del personal que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido y/o capacitación adicional de concientización sobre el acoso sexual, según corresponda.

otras personas cuyo comportamiento viole esta política estarán sujetas a las sanciones apropiadas según lo determine e imponga el superintendente o la Junta.

Además, el distrito puede denunciar a las personas que violen esta política a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El personal con licencia, el personal registrado en la Comisión de Normas y Prácticas para Maestros (TSPC) y aquellos que participan en programas de práctica, según lo especificado por las Reglas Administrativas de Oregón, deberán ser informados a TSPC.

El superintendente se asegurará de que todos los supervisores, miembros del personal y estudiantes reciban capacitación o información periódica adecuada sobre concientización sobre el acoso sexual y que, anualmente, el nombre y el puesto de los funcionarios del distrito responsables de aceptar y gestionar las quejas de acoso sexual, números de teléfono comerciales, direcciones u otros la información de contacto necesaria está fácilmente disponible. Esta política, así como el procedimiento de quejas, estarán disponibles a pedido de todos los estudiantes, padres de estudiantes, miembros del personal y terceros publicados en el sitio web del distrito y publicados en los manuales para estudiantes/padres. La política del distrito se publicará en un letrero en todas las escuelas. Los letreros publicados deberán tener un tamaño mínimo de 8 ½ pulgadas por 11 pulgadas..

El superintendente establecerá un proceso de denuncia de incidentes de acoso sexual.

Ver política de la junta [JBA/GBN - Sexual Harrassment](#) y [JBA/GBN-AR - Sexual Harrassment Complaint Procedure](#)

Procedimientos Generales

Cuando el distrito recibe información, un informe o una queja sobre acoso sexual, el distrito revisará dicha información, informe o queja para determinar qué ley se aplica y seguirá los procedimientos apropiados. Cuando la supuesta conducta podría cumplir con ambas definiciones en el Capítulo 342 de ORS y el Título IX, ambos procedimientos de queja deben procesarse simultáneamente (consulte JBA/GBN-AR(1) - Procedimiento de queja por acoso sexual y JBA/GBN-AR(2) - Ley Federal (Título IX) Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual). Es posible que el distrito también necesite usar otros procedimientos de denuncia cuando la supuesta conducta podría cumplir con las definiciones de otros procedimientos de denuncia.

Procedimiento de denuncia de acoso sexual

Consulte el reglamento administrativo JBA/GBN-AR(1) - Procedimiento de denuncia de acoso sexual para denunciar e investigar informes, información o denuncias de acoso sexual.

Ley Federal (Título IX) Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual

Véase el reglamento administrativo JBA/GBN-AR(2) - Ley Federal (Título IX) Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual para informar e investigar informes, información o quejas de acoso sexual.

Quejas sobre programas y servicios para talentosos y dotados (TAG)

Las personas que tengan quejas sobre la idoneidad de los programas o servicios proporcionados a los estudiantes de TAG deben completar el formulario de quejas sobre las normas de TAG disponible en la oficina de la escuela. Todas las quejas asociadas con el programa TAG se abordarán a través de nuestros procedimientos de queja pública descritos en la Política KL y el Procedimiento Administrativo KL-AR(1).

El denunciante puede presentar una apelación ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública si no está satisfecho con la decisión de la Junta del Distrito Escolar de Springfield de acuerdo con el Procedimiento Administrativo KL-AR(2).

REGISTROS DE EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE

La información contenida a continuación servirá como notificación anual del distrito a los padres de menores y estudiantes elegibles (si tienen 18 años de edad o más) sobre sus derechos, la ubicación y el funcionario del distrito responsable de los registros educativos.

Los “registros educativos” son aquellos registros directamente relacionados con un estudiante y mantenidos por el distrito. Los registros educativos de un estudiante son confidenciales y están protegidos contra inspección o uso no autorizado. Todo acceso y divulgación de registros educativos con y sin aviso y consentimiento de los padres y del estudiante elegible cumplirá con todas las leyes estatales y federales.

La información de identificación personal no se divulgará sin la autorización de los padres o del estudiante elegible o según lo dispuesto de otro modo por la política y la ley de la Junta.

Los registros permanentes incluirán:

1. Nombre legal completo del estudiante;
2. Nombre y dirección de la agencia o institución educativa;
3. Fecha y lugar de nacimiento del estudiante;
4. Nombre del padre/tutor;
5. Fecha de ingreso a la escuela;
6. Nombre de la escuela a la que asistió anteriormente;
7. Curso de estudio y calificaciones recibidas;
8. Datos que documenten el progreso de un estudiante hacia el logro de los estándares estatales y deben incluir los resultados de la Evaluación del Estado de Oregón del estudiante;
9. Créditos ganados;
10. Asistencia;
11. Fecha de retiro de la escuela;
12. Tal información adicional como el distrito pueda prescribir.

Proporcionar el número de seguro social de un estudiante es voluntario y se incluirá como parte del registro permanente del estudiante solo si lo proporciona el estudiante elegible o el padre. El distrito notificará al estudiante o padre elegible sobre los propósitos para los que se utilizará un número de seguro social. En ningún momento el número de seguro social de un estudiante o el número de identificación del estudiante se considerará información de directorio.

Las ayudas para la memoria y las notas de trabajo personales de los miembros individuales del personal se consideran propiedad personal y no deben interpretarse como parte de los registros educativos del estudiante, siempre que estén en posesión exclusiva del fabricante.

Acceso/Divulgación de Expedientes Estudiantiles

Por ley, ambos padres, ya sea que estén casados, separados o divorciados, tienen acceso a los expedientes de un estudiante menor de 18 años, a menos que se proporcione evidencia al distrito de que existe una orden judicial o un plan de los padres, un estatuto estatal o legalmente -documento vinculante relacionado con asuntos tales como el divorcio, la separación o la custodia que revoca específicamente estos derechos.

Los padres de un menor de edad o de un estudiante elegible (si tiene 18 años o más) pueden inspeccionar y revisar los registros educativos durante el horario regular del distrito.

Disposición para audiencias para cuestionar el contenido de los registros educativos

Los padres de un menor o estudiante elegible (si tiene 18 años de edad o más) pueden inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante y solicitar una corrección si los registros son inexactos, engañosos o violan la privacidad del estudiante u otros derechos. Si el distrito rechaza la solicitud de modificar el contenido de los registros, el solicitante tiene derecho a una audiencia de la siguiente manera:

1. Los padres deberán solicitar una audiencia en la que se especifican las objeciones por escrito al director;;
2. El distrito nombrará a un funcionario de audiencias que establecerá una fecha y un lugar para la audiencia de acuerdo con ambas partes;
3. El panel de audiencias estará compuesto por los siguientes:
 - a. El mandante o representante designado;
 - b. Un miembro elegido por el estudiante elegible o los padres del estudiante; y
 - c. Un tercero desinteresado y calificado designado por el superintendente.
4. La audiencia será privada. No se admitirán personas que no sean el estudiante, padres o tutores, testigos y abogados..

Una persona que no tenga un interés directo en el resultado de la audiencia presidirá el panel. Escucharán la evidencia del personal y de los padres para determinar el punto o los puntos de desacuerdo con respecto a los registros educativos. El panel tomará una determinación después de escuchar la evidencia y determinará qué medidas, si las hubiere, se tomarán para corregir el expediente educativo. Tales acciones deben hacerse por escrito a los padres.

Si, después de llevar a cabo dicha audiencia como se describe anteriormente, los padres no están satisfechos con la acción recomendada, los padres pueden apelar a la Junta donde la acción del panel de audiencias puede ser revisada y afirmada, revocada o modificada. El procedimiento de apelación más allá de la Junta local sigue las acciones prescritas según lo establecido en las reglamentaciones federales. El padre o estudiante elegible puede presentar una queja ante la Oficina de Política de Privacidad del Estudiante, Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una supuesta violación de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia. Presentar quejas ante la Oficina de Políticas de Privacidad Estudiantil, Departamento de Educación de EE. UU., Washington D.C., 20202.

Se puede obtener una copia de la política de la Junta de registros educativos del distrito y la regulación administrativa comunicándose con la oficina.

Solicitudes de expedientes educativos

El distrito deberá, dentro de los 10 días de que un estudiante busque la inscripción inicial o los servicios del distrito, notificará a la escuela pública o privada, distrito de servicios educativos, institución, agencia, centro de detención o centro de atención juvenil en el que el estudiante estuvo inscrito anteriormente y solicitará el expediente educativo del estudiante.

Transferencia de Registros Educativos

El distrito transferirá los originales de todos los registros educativos de los estudiantes solicitados relacionados con un estudiante en particular a la nueva agencia educativa cuando se haga una solicitud para transferir dichos registros al distrito. La transferencia deberá efectuarse a más tardar 10 días después de recibida la solicitud.

El distrito conservará una copia de los registros educativos que se transferirán de acuerdo con las Reglas Administrativas de Oregón aplicables.

BÚSQUEDAS DE ESTUDIANTES

Estudiantes

Los funcionarios del distrito pueden registrar a un estudiante, su propiedad personal y la propiedad asignada por el distrito para el uso del estudiante en la propiedad del distrito o cuando el estudiante está bajo la jurisdicción de la escuela cuando existe una sospecha razonable basada en hechos específicos y articulados para creer que el estudiante posee personalmente o está en posesión de algún artículo que representa un riesgo inmediato o un daño grave para el estudiante, los funcionarios escolares y/u otras personas en la escuela.

Los registros deberán ser de “alcance razonable”, es decir, las medidas utilizadas están razonablemente relacionadas con los objetivos del registro, las características únicas de las responsabilidades del funcionario y el área o áreas que podrían contener los elementos buscados y que no ser excesivamente intrusivo a la luz de la edad, el sexo, la madurez del estudiante y la naturaleza de la infracción. Los registros al desnudo están prohibidos por el distrito.

Los funcionarios del distrito pueden incautar cualquier artículo que sea evidencia de una violación de la ley, política de la Junta, regulación administrativa o regla escolar, o cuya posesión o uso esté prohibido por dicha ley, política, regulación o regla.

Los funcionarios del distrito también pueden buscar cuando tengan información razonable de que existen circunstancias de emergencia/peligrosas.

Las áreas de almacenamiento propiedad del distrito asignadas para uso de los estudiantes, como casilleros y escritorios, pueden inspeccionarse de manera rutinaria. Los estudiantes no tienen expectativas de privacidad con respecto a estos artículos/áreas. Dichas inspecciones pueden llevarse a cabo para garantizar el mantenimiento de un saneamiento adecuado, verificar las condiciones mecánicas y la seguridad, y recuperar libros, textos u otros materiales de instrucción, propiedad o equipo pertenecientes al distrito atrasados de la biblioteca. Por lo general, se permitirá que el estudiante esté presente durante la inspección.

Los artículos encontrados que sean evidencia de una violación de la ley, la política, el reglamento o el Código de Conducta Estudiantil pueden ser incautados y entregados a la policía o devueltos al propietario legítimo, según corresponda.

Interrogatorio de los estudiantes

Si se permite que un oficial de la ley interroge o se reúna con los estudiantes durante el día escolar o durante los períodos de actividades extracurriculares, el director o la persona designada estará presente, cuando sea posible. Se hará un esfuerzo de buena fe para notificar a los padres de la situación antes del interrogatorio para que puedan optar por estar presentes durante el interrogatorio. Si la presencia de un padre o tutor, o el plazo necesario para incluir al padre o tutor impide la investigación, los padres pueden ser notificados después del interrogatorio.

Se informa a los padres que cuando un Departamento de Servicios Humanos de Oregón o un oficial de la ley interroga a un niño que el agente investigador cree que puede haber sido víctima de abuso infantil, el investigador puede excluir al personal del distrito de la investigación y puede prohibir al personal contactar a los padres.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ESTUDIANTIL

El Distrito Escolar de Springfield está comprometido a apoyar a nuestros estudiantes con sus necesidades de salud mental. Consulte el siguiente sitio web para obtener enlaces a recursos del distrito, la escuela y la comunidad.

<https://www.springfield.k12.or.us/Page/5354>

Esta página también incluye un enlace al Plan de intervención de suicidio del distrito.

SISTEMAS DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE TABACO, ALCOHOL, DROGAS O INHALANTES

La posesión, el uso, la venta o la distribución por parte de los estudiantes de cualquier producto de tabaco o sistema de administración de inhalantes en o cerca de la propiedad o los terrenos del distrito, incluidos los estacionamientos, o mientras participan en actividades patrocinadas por la escuela, está estrictamente prohibido y dará lugar a medidas disciplinarias. Cualquier forma de promoción o publicidad relacionada con cualquier producto de tabaco o sistema de administración de inhalantes también está estrictamente prohibida. Un estudiante que viole esta política puede ser remitido a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los padres serán notificados de la violación de su estudiante y la acción posterior tomada por la escuela.

"Producto de tabaco" se define para incluir, entre otros, cualquier cigarrillo, cigarro, pipa, bidi, cigarrillo de clavo de olor, encendido o apagado, y cualquier otro producto para fumar, tabaco para escupir, también conocido como tabaco sin humo, para mojar, masticar o rapé en cualquier forma. Esto no incluye productos que estén aprobados por la USFDA para la venta como un producto para dejar de fumar o para cualquier otro propósito terapéutico, si se comercializan y venden únicamente para el propósito aprobado.

"Sistema de administración de inhalantes" significa un dispositivo que se puede usar para administrar nicotina o cannabinoides en forma de vapor o aerosol a una persona que inhala del dispositivo o un componente de un dispositivo, o una sustancia en cualquier forma vendida con el fin de siendo vaporizado o aerosolizado por un dispositivo, ya sea que el componente o la sustancia se venda o no por separado. Esto no incluye productos que estén aprobados por la USFDA para la venta como un producto para dejar de fumar o para cualquier otro propósito terapéutico, si se comercializan y venden únicamente para el propósito aprobado.

Se ha implementado un programa de intervención para eliminar el uso de drogas, alcohol y tabaco en todo el distrito. Como parte de este programa, se enseñará anualmente a todos los estudiantes un plan de estudios de prevención de drogas, alcohol y tabaco apropiado para la edad.

El programa también incluye capacitación del personal en los procedimientos del distrito para la identificación y derivación de estudiantes cuyo comportamiento interfiere con su posible éxito social, emocional, fisiológico y/o legal como resultado del uso ilegal de drogas, alcohol y tabaco.

Se alienta a los padres a comunicarse con la oficina de consejería (oficina principal en otros niveles) para obtener información sobre los recursos del distrito y la comunidad disponibles para ayudar a los estudiantes que lo necesitan.

Para referencia de la Política de la Junta Escolar, consulte: IGAEB, JFCG, JFCH, JFCI

TRASLADO DE ESTUDIANTES

Los padres pueden solicitar una transferencia de su estudiante a otra escuela en el distrito en caso de que la escuela a la que asiste el estudiante se identifique como persistentemente peligrosa o el estudiante haya sido víctima de un delito criminal violento en o en los terrenos de la escuela. Además, las solicitudes de transferencia a otra escuela en el distrito por otras razones o a una escuela fuera del distrito pueden aprobarse en ciertas circunstancias. [Ver esta página web](#) para obtener información adicional sobre los traslados.

TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

Se requiere que un estudiante que es transportado en el transporte proporcionado por el distrito cumpla con el Código de Conducta Estudiantil. A cualquier estudiante que no cumpla con el código de conducta estudiantil se le pueden negar los servicios de transporte y estará sujeto a medidas disciplinarias.

Reglas de transporte

Las siguientes reglas se aplicarán a la conducta de los estudiantes en el transporte del distrito:

1. Los estudiantes transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús;
2. Las peleas, luchas o actividades bulliciosas están prohibidas en el autobús;
3. Los estudiantes usarán la puerta de emergencia solo en caso de emergencia;
4. Los estudiantes llegarán a tiempo al autobús, tanto en la mañana como en la tarde;
5. Los estudiantes no traerán armas de fuego, armas u otros materiales potencialmente peligrosos en el autobús;
6. Los estudiantes no traerán animales, excepto animales de servicio aprobados, en el autobús;
7. Los estudiantes permanecerán sentados mientras el autobús esté en movimiento;
8. El conductor del autobús puede asignar asientos a los estudiantes;
9. Cuando sea necesario cruzar la calle, los estudiantes cruzarán por delante del autobús o según las instrucciones del conductor del autobús;
10. Los estudiantes no extenderán sus manos, brazos o cabezas a través de las ventanas del autobús;
11. Los estudiantes tendrán un permiso por escrito para dejar el autobús que no sea para ir a casa o a la escuela;
12. Los estudiantes conversarán en tonos normales; se prohíbe el lenguaje fuerte o vulgar;
13. Los estudiantes no abrirán ni cerrarán las ventanas sin el permiso del conductor;

14. Los estudiantes mantendrán limpio el autobús y deberán abstenerse de dañarlo;
15. Los estudiantes serán corteses con el conductor, los compañeros y los transeúntes;
16. Los estudiantes que se nieguen a obedecer con prontitud las instrucciones del conductor o que se nieguen a obedecer los reglamentos pueden perder su privilegio de viajar en los autobuses.

Ver política de la Junta [EEACC - Conducta del Estudiante en los Autobuses Escolares](#)

Respuesta a la mala conducta durante el transporte proporcionado por el distrito

Se seguirán los siguientes procedimientos cuando surja un problema de disciplina en un vehículo que realiza una ruta regular o una actividad extracurricular:

Primera Citación: advertencia: el conductor reafirma verbalmente las expectativas de comportamiento y emite una citación de advertencia. El conductor puede asignar al estudiante un asiento en particular.

Segunda Citación: Se suspende al estudiante del autobús hasta que se lleve a cabo una conferencia, organizada por el supervisor de transporte, con el estudiante, el padre, el conductor del autobús y el director.

Tercera Citación del año: El estudiante recibe una suspensión de 5 a 10 días y no podrá viajar en el autobús hasta que se haya llevado a cabo una conferencia, organizada por el supervisor de transporte, con el estudiante, el padre, el conductor del autobús, el supervisor de transporte y el principal. Otras infracciones de las normas del autobús se considerarán una infracción grave.

Infracciones Graves: Cualquier violación severa resultará en la suspensión inmediata del estudiante por un mínimo de 10 días. El supervisor de transporte organizará una audiencia en la que participarán el estudiante, el conductor del autobús, el supervisor de transporte, los padres y el director.

En todos los casos, se puede usar el proceso de apelación si el estudiante y/o el padre lo desean.

Para obtener más información sobre la disciplina y el proceso de apelación, consulte la política de la Junta [EEACC-AR - Procedimientos Disciplinarios para el Transporte de Estudiantes Aprobado por el Distrito](#)

Las sanciones disciplinarias y los cambios en el transporte para un estudiante con una discapacidad se realizarán de acuerdo con las disposiciones del programa de educación individualizado (IEP) del estudiante para estudiantes considerados discapacitados según IDEA o el programa diseñado individualmente para estudiantes considerados discapacitados según la Sección 504 y en de acuerdo con las políticas y procedimientos adoptados por la Junta que rigen la disciplina de los estudiantes con discapacidades.

VEHÍCULOS – VEHÍCULOS DE MOTOR/BICICLETAS/MONOPATÍN

Los vehículos estacionados en la propiedad del distrito están bajo la jurisdicción del distrito. El distrito puede exigir que antes de que se otorguen los privilegios de estacionamiento, el estudiante debe demostrar que tiene una licencia de conducir válida, que el vehículo motorizado está actualmente registrado y que el estudiante que conduce el vehículo está asegurado bajo una póliza de seguro de responsabilidad civil para vehículos motorizados.

Al solicitar un permiso de estacionamiento, se notificará a los estudiantes que estacionarse en la propiedad del distrito es un privilegio y no un derecho. Se notificará a los estudiantes que, como condición para estacionarse en la propiedad del distrito, los funcionarios del distrito pueden realizar registros de vehículos ante una sospecha razonable de una infracción de política, regla y/o procedimiento.

Los privilegios de estacionamiento, incluso conducir en propiedad del distrito, pueden ser revocados por el director del edificio o su designado por violaciones de las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos o las reglas escolares.

Las bicicletas que usan los estudiantes para ir a la escuela deben estacionarse en el área designada en los terrenos de la escuela y deben cerrarse con llave. Los estudiantes menores de 16 años deben usar un casco como lo exige la ley.

Debido a los peligros inherentes tanto para los participantes como para los no participantes, combinados con la posible asunción de responsabilidad, se prohíbe el uso de patinetas, patines, scooters o dispositivos similares en los terrenos del distrito. Las autoridades escolares confiscarán patinetas, patines, scooters o dispositivos similares y los colocarán en la oficina para que los padres los recuperen.

El distrito no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daño de propiedad personal, incluidos vehículos, bicicletas o patinetas, ni por las lesiones causadas por el uso de las mismas.

VISITANTES

Se alienta a los padres y otros visitantes a visitar las escuelas del distrito después de programar dichas visitas con el director o la persona designada. Para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, que no se interrumpa el trabajo escolar y que los visitantes sean dirigidos adecuadamente a las áreas en las que están programados, todos los visitantes deben presentarse en la oficina de la escuela al ingresar a la propiedad escolar. Se puede solicitar una identificación con foto de los visitantes. En ausencia de una identificación con foto, a un visitante se le puede negar el acceso a las instalaciones del distrito. El director aprobará las solicitudes de visita, según corresponda. No se permitirá que los estudiantes traigan visitantes a la escuela sin la aprobación previa del director. El acceso al edificio está sujeto a cambios según las restricciones actuales asociadas con enfermedades transmisibles, requisitos de máscaras y estado de vacunación, según lo recomendado por las autoridades de salud estatales y del condado.